

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 1 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

SG/ER/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE ENERO DE 2025

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintisiete de enero de dos mil veinticinco**, bajo la presidencia del Alcalde D. Alejandro Navarro Prieto, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar **sesión ordinaria**, en segunda convocatoria.

### Sres. Concejales

D. Valeriano Diaz Baz  
D. José Luis Navarro Coronado  
Dña. Mª Esperanza Fernández de Mesa  
D. José Alberto Cantalejo Manzanares  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D. Rubén Martínez Martín  
D. Marcos López Álvarez

No están presentes Dña. Miriam Gutiérrez Parra y D. José Miguel Martín Criado, estando debidamente excusados.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la Presidencia a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de enero de 2025.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

### 2º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO, en la CALLE [REDACTED] 51243 - LO-2024 / 228)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 2 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

“Por [REDACTED] en fecha 25/11/2024 y nº 51243 (LO-2024 / 228) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A ESTUDIO POR CAMBIO DE USO, en la CALLE [REDACTED] (Rª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, con fecha 8/11/2024, se emite Manifiesto de conformidad de cambio de uso de local comercial a ESTUDIO.

Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. [REDACTED], sin visar.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico, sin visado.

Se presenta acreditación profesional, expedida por el COAM.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a ESTUDIO es de 54,73 m2.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, así como las “Determinaciones estéticas” de obligado cumplimiento de la Ordenanza de aplicación, y en su defecto deberá ejecutarse un monocapa de la misma tonalidad existente en el entorno de los edificios colindantes en los que existen viviendas en plantas bajas, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

La carpintería y cerrajería que deberá mantener el mismo RAL del edificio y las verjas irán en sentido vertical, a fin de evitar la escalada a las viviendas superiores.

Conforme a los valores de referencia actualizados se estima a efecto de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 42.354,45€. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.

\*Uso residencial multifamiliar libre:  $644,90 \text{ €/m}^2 \times 1,20 \times 1 = 773,88 \text{ €} \times 54,73 \text{ m}^2$

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 3 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€** (mínimo establecido). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen)."

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra para EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la CALLE [REDACTED] - SOTO HENARES. (53394 - LO2024 / 232)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por [REDACTED], en fecha 05/12/2024 y nº 53394 (LO2024 / 232) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obra para EJECUCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la CALLE [REDACTED] - SOTO HENARES, (Rº.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. [REDACTED] visado por el COITI de Toledo el 29/11/2024.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico, y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 17,40 m2 de superficie y 1,70 m. de profundidad máxima, en el lateral de la parcela 24\*1.4 de la parcela.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 4 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladicidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 9.091,36 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.

CGR NIVEL I 33,6 m3 x 5 €/m3 = 168 €

CGR NIVEL II 1 m3 x 15 €/m3 = 15 €

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

**Una vez finalizadas las obras se presentará:** Certificado final de obra, Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 **se depositará aval o fianza de 183€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**4º.- Moción del Concejale Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obra presentada por EXTREME SPORTS ENTERTAINMENT, SL, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CENTRO CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y RESTAURANTE, en el CC OASIZ sito en AVDA. PREMIOS NOBEL, 5 - LOCAL E01. (44428 -LO-2024 / 209)**

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 5 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **EXTREME SPORTS ENTERTAINMENT, SL**, en fecha **14/10/2024** y nº **44428 (LO-2024 / 209)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A CENTRO CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y RESTAURANTE**, en el **CC OASIZ** sito en **AVDA. PREMIOS NOBEL, 5 - LOCAL E01**.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. vigente aprobado por la C.A.M. de 06/05/1999, la parcela se encuentra sujeta a las condiciones del Plan Parcial de Ordenación del Sector Único de Desarrollo del Sector SUNP-T2 aprobado el 25/05/2007 y sus modificaciones: Modificación nº1 del Plan Parcial aprobada el 21/12/2010, Modificación nº2 del Plan Parcial aprobada el 27/12/2011, Modificación nº3 del Plan Parcial aprobada el 29/01/2014 y su última modificación, Modificación nº4ª del Plan Parcial aprobada el 13/12/2018.

Que en base al Plan Parcial mencionado y a la ubicación de la parcela (PARCELA 5C - SECTOR SUNP-T2), a la actividad objeto de estudio, le es de aplicación la ORDENANZA DE ZONA 08 – GRADO 1º definida en dicho Plan Parcial.

Que en fecha 17 de mayo de 2019, se concedió licencia de obra mayor para el Centro Comercial.

Que se presenta Proyecto de adecuación del local E 01 para implantación de centro con actividades deportivas recreativas y restaurante, en Centro Comercial Oasis, suscrito por el Ingeniero Industrial D. [REDACTED], con un presupuesto de ejecución material de 43.822,99€, sin incluir Seguridad y Salud.

Que el proyecto recoge las obras del local en bruto para la implantación de la actividad.

Que el aforo máximo total de la actividad será de 127 personas.

Que los trabajos se acometerán en el interior del local y zonas definidas previamente con el Centro Comercial para no interferir con el funcionamiento de este.

Que la superficie construida del local es de 363,05 m2.

Que, para la concesión de la licencia de obras para el acondicionamiento de Centro con actividades deportivas recreativas y restaurante en el Centro Comercial Oasis, deberá cumplimentar:

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales, es de 65.631,99 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez finalizadas las obras aportando la acreditación documental, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre la descarga del padrón de tasa de basura del ejercicio 2024 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 17 de diciembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la bonificación a un 5% de la cuota tributaria a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para la Tasa de Basura (art. 5.4 de su OF).

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliatarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 5%:

Ejercicio 2024	BASURA
IMP_PADRON	725.190,16
Nº REC_PADRON	1.522
IMP_C19 ABON	501.144,98
Nº REC_C19 ABON.	1.088
<b>DESCARGA PADRON</b>	<b>26.375,97 €</b>

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.

Por lo expuesto, visto el informe técnico (██████████) y de conformidad con el acuerdo de JGL de 11.9.2023, PROPONE a la Junta de Gobierno Local acuerde

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 7 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

aprobar la descarga de la cantidad de **26.375,97 €** en el padrón de la Tasa de Basura del ejercicio 2024.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre la descarga del padrón de IAE del ejercicio 2024 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 18 de septiembre de 2007 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el establecimiento de la bonificación a un 2% de la cuota tributaria a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para el Impuesto de Actividades Económicas (art. 5 de su OF), con un límite de 120 euros.

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliatarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 2%:

<b>Ejercicio 2024</b>	<b>IAE</b>
IMP PADRON	5.312.574,74 €
Nº REC PADRON	1.472
IMP C19 ABON.	3.432.760,38 €
NºREC C19 ABON.	724
<b>DESCARGA PADRON</b>	<b>35.592,03 €</b>

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Por lo expuesto, visto el informe técnico ([REDACTED]) y de conformidad con el acuerdo de JGL de 11.9.2023, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la descarga de la cantidad de **35.592,03 €** en el padrón de IAE del ejercicio 2024.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre la descarga del padrón de tasa de vados del ejercicio 2024 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 17 de diciembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la bonificación a un 5% de la cuota tributaria a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para la Tasa de Vados (art. 9 de su OF).

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliatarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 5%:

<b>Ejercicio 2024</b>	<b>VADOS</b>
IMP_PADRON	1.329.213,24 €
Nº REC_PADRON	4.407
IMP_C19_ABON	1.027.249,71 €
Nº REC_C19_ABON.	3.489
<b>DESCARGA PADRON</b>	<b>54.067,42 €</b>

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Por lo expuesto, visto el informe técnico ([REDACTED]) y de conformidad con el acuerdo de JGL de 11.9.2023, PROPONE a la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la descarga de la cantidad de 54.067,42 € en el padrón de la Tasa de Vados del ejercicio 2024.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones contenidas en la relación F/2025/2.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de Facturas F/2025/2 que se relacionan y según Informe de la Intervención de fecha 23/01/2025 y CSV: [REDACTED] en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- I. Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2025/2 y que se relacionan a continuación, por un importe 2.826.562,39 euros con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicaciones
FACTURA 216000255	16/01/2025	23.892,92	B14597926	ALMACENES MOYANO S.L.	PA 94/2024 CARAMELO MASTICABLE FRUTAS B.1 KG	070-43200-22699
7520251990 0030000007	03/01/2025	25.550,00	A28229599	MAPFRE VIDA SA	PA 12/2012 ACCIDENTES COLECTIVOS ""PÓLIZA"":05514 80025975 ""RECIBO"":861683 7692 ""RIESGO"": 001SUMA	120-93300-22400



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Nº Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicaciones
1 000001	17/01/2025	40.000,00	B86602398	ATE ILUMINACION SL	EXPEDIENTE PA 73/2023 contrato denominado ""CREACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE, DESMONTAJE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEM	070-43200-22699
Facturas 2025 003	07/01/2025	59.288,79	B85319838	CITY ICE, S.L.	EXP PA 4/2025, LOTE 3 CABALGATA 2025. REALIZACION DE EVENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ( DATOS PARA HACER EL	070-43200-22799
00000000 2	08/01/2025	66.550,00	B55260525	ALNILAM ARTISTIC DISTRIBUCION S.L.	PROA 4/2025 POR LAS ACTUACIONES DE LOS ESPECTACULOS MUSIC MACHINE DE LA COMPAÑIA PLANETE VAPEUR Y LES POUPPES GEANTS	070-43200-22799
7520251990 0020000062	03/01/2025	69.873,40	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(ANTES MAPFRE FAMILIAR CÍA SEGUROS Y REASEGUROS)	PA 4/2017 POLIZA COMBINADA INDUSTRIAL   ""PÓLIZA"":07216 70018324   ""RECIBO"":864293 3734   ""RIESGO"":SEGUN	120-93300-22400
A 6	07/01/2025	79.130,37	B54530944	INTERNACIONAL CIRCUS DE FOC SL	EXPT. PA4/2025. SERVICIOS VARIOS DE PASACALLES, ELEMENTOS MÓVILES, SUMINISTRO DE HELIO, PERSONAL TÉCNICO PARA REALI	070-43200-22799
F-001 38	03/01/2025	88.088,00	53017994G	JAVIER MARTINEZ GARCIA	Expediente 79-2023 Montaje y desmontaje equipos sonido para magicas navidades	070-43200-22799



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Nº Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicaciones
Facturas 2025 010	21/01/2025	90.189,25	B85319838	CITY ICE, S.L.	EXP PA91/2024 LOTE 2 SERVICION DE PERSONAL DE ANIMACION. ( Aplicacion Presupuestaria 070-43200-22799 ).	070-43200-22799
Facturas 2025 009	21/01/2025	92.278,88	B85319838	CITY ICE, S.L.	EXP PA91/2024 "" LOTE 1""SERVICIO DE PERSONAL DE ANIMACION, . ( Aplicacion presupuestaria 070-43200-22799) ( DATOS PARA	070-43200-22799
Emit- 01	02/01/2025	104.399,97	B88094859	ARTE CON FIBRA SL	PAS1/2023 ( Factura del pliego 51/2023 CREACION DE UN ESPACIO TEMATIZADO EN TORREJON DE ARDOZ, de la partida	070-43200-22799
7520251990 0020000063	03/01/2025	104.875,44	A28141935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(ANTES MAPFRE FAMILIAR CÍA SEGUROS Y REASEGUROS)	PA 3/2018 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL  ""PÓLIZA"":0961870 018131  ""RECIBO"":86429282 63  ""RIESGO"":SEGUN	120-93300-22400
emit-2025 1	15/01/2025	247.721,94	B86484516	OTU CINEMA SL	PA 66/2024 REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS AUDIOVISUALES NAVIDEÑOS 2025 ( PA 66/2024 REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS AUDIOVISUAL	070-43200-22799
01/25	02/01/2025	798.600,00	B84409226	STARLIGHT PRODUCTION AND SHOWBUSINESS S.L.	PA 74 2024 - Servicio de creación y realización del espectáculo Puerta Mágica en las Mágicas Navidades de Torrejón de Ar	070-43200-22799



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Nº Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicaciones
2025/017/27	20/01/2025	416.616,79	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RSU - CMR 2024 DICIEMBRE 2024	020-16230-46300
FV 202458	13/12/2024	22419,18	G84591056	FUNDACION MERIDIONAL	PAS7/2021 GESTION PROY. ATENCION A LA INFANCIA Y FAMILIA	110-23100-22799
Emit-2	07/01/2025	497087,46	B88094859	ARTE CON FIBRA SL	PAS1/2023- Factura del pliego 51/2023 CREACION DE UN ESPACIO TEMATIZADO EN TORREJON DE ARDOZ,	070-43200-60900
		<b>2.826.562,39</b>				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno Local relativa a la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por la 35ª Edición del Concurso local de Dibujo sobre Educación y Seguridad Vial para el ejercicio 2025 (2025/2025/3/640800/000)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Seguridad, en aras a la continuación del fomento de la educación y seguridad vial de nuestros escolares y que el alumno muestre a través del dibujo, las consecuencias que producen los actos imprudentes en seguridad vial, así como transmitir mensajes para concienciar sobre la importancia de respetar las normas de seguridad vial y convivencia, pretende subvencionar los premios de la Trigésimo quinta Edición del CONCURSO DE DIBUJO EDUCACIÓN VIAL para el ejercicio 2025

Al objeto de poder hacer frente a la cuantía de los premios a otorgar, regidos por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz destina, para este particular, la cantidad máxima de DOS MIL DOS CIENTOS EUROS (2.200,00 €), que se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria 090 13203 48000, denominada “Premios y ayudas Educación vial”, correspondiente al ejercicio económico 2025.

Según informe de intervención de fecha 15 de enero de 2025 con código seguro de verificación CSV M [REDACTED] existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 13 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que se adjuntan.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dichas bases. Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

**Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de la 35ª edición del concurso local de dibujo sobre educación y Seguridad vial para el ejercicio 2025 (2025/2025/3/640800/000)**

**Legislación aplicable:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N.º 311 de fecha 27/12/2016.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

**Artículo 1.- Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El objeto de la convocatoria tiene como finalidad la continuación del fomento de la educación y seguridad vial de nuestros escolares y que el alumno muestre a través del dibujo realizado, las consecuencias que producen los actos imprudentes en seguridad vial, así como transmitir mensajes para concienciar sobre la importancia de respetar las normas de seguridad vial y convivencia.

Propuesta de temas: Los trabajos deberán estar relacionados con la circulación vial, su entorno y las situaciones que el tráfico origina: comportamiento de peatones, ciclistas, ciclomotoristas y conductores en general, los peligros de la carretera y la calle, el colegio

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 14 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

y su entorno, el escolar como viajero, la ciudad en que vivimos, etc., en base a los contenidos de la Educación y Seguridad Vial.

El dibujo se puede acompañar de una frase explicativa o lema con contenido de seguridad y educación vial. El trabajo debe ser original e inédito, y no haber sido premiado con anterioridad en ningún otro concurso o certamen. Podrán participar todos los escolares de Educación Primaria de Torrejón de Ardoz que hayan recibido la parte teórica en el aula, impartida por policía local.

La técnica y materiales empleados es totalmente libre, pudiendo ser: dibujo, pintura, composición (collage, murales, etc.). Las medidas serán las correspondientes al formato A4, la organización entregará a los profesores de los centros escolares las láminas. Los dibujos presentados deberán llevar el nombre y apellido/s del alumno, el curso, el aula al que pertenece y el nombre del colegio al que representa.

Se establecen **TRES GRUPOS O CATEGORÍAS**, que se corresponden a los respectivos cursos de Educación Primaria. Cada Centro Escolar realizará una primera selección de los mejores dibujos, seleccionando 5 dibujos por clase, que serán remitidos al Área de Educación Vial, plaza Centro nº1, edificio de Seguridad de Policía Local o bien comunicarlo por correo electrónico a [educacionvial@ayto-torrejon.es](mailto:educacionvial@ayto-torrejon.es) para que sean recogidos.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Al objeto de poder hacer frente a la cuantía de los premios a otorgar, regidos por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz destina, para este particular, la cantidad máxima de **DOS MI DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €)**, que se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria 060 13203 48000, denominada "**Premios y ayudas Educación vial**", correspondiente al ejercicio económico 2025.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrá participar en el "**35º CONCURSO LOCAL DE DIBUJO SOBRE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**" el alumnado de los centros escolares de Torrejón de Ardoz (públicos, concertados y privados), escolarizado en los cursos o niveles de **segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria**.

Artículo 5.- Cuantía de los premios

Se establecen **TRES GRUPOS O CATEGORÍAS**, que se corresponden a los respectivos cursos de Educación Primaria. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria para tal fin, otorgaría tres premios a cada categoría y consistirán en premios del **siguiente importe o similar en función de la disponibilidad**, además de una medalla y diploma:



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

PUESTO	2º PRIMARIA	4º PRIMARIA	6º PRIMARIA
Primer puesto	300 €	300 €	400 €
Segundo puesto	220 €	220 €	290 €
Tercer puesto	140 €	140 €	190 €
<b>SORTEO DE UN REGALO</b>	<b>200 €</b>		

Ningún concursante podrá recibir más de un premio. Cualquier premio podrá declararse desierto, si los trabajos presentados no plasmasen la finalidad del concurso o no tuviesen la calidad suficiente a criterio del jurado. Los premios serán entregados en el acto de clausura del programa de Educación Vial. La organización se reserva el derecho de anular la dotación del premio a quienes no acudan a recogerlo.

#### Artículo 6.- Interpretación de las bases

La Concejalía de Seguridad se reserva el derecho exclusivo a la interpretación de las presentes bases, así como a su posible modificación, total o parcial, e incluso la cancelación del concurso, si lo estimase conveniente, sin aviso previo a los participantes.

#### Artículo 7.- Jurado

Estará compuesto por personas cualificadas para ejercer esta función y en número impar. El jurado será el encargado de resolver cualquier incidencia que pueda surgir durante el desarrollo del concurso y es a quien corresponde la interpretación de las bases.

Seleccionará 25 dibujos por categoría, que podrán ser expuestos durante el acto de clausura del Programa Escolar de Educación Vial. En dicho acto el Jurado hará entrega de premios y diplomas a los clasificados en 1º, 2º y 3º lugar de cada categoría, así como de una medalla conmemorativa y un diploma a los 22 restantes.

El Jurado valorará el trabajo de cada participante teniendo en cuenta la promoción de la seguridad vial, la creatividad y la imaginación. Su fallo será inapelable.

#### Artículo 8.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud	La fecha estará comprendida entre el <b>01 de febrero de 2025 y el 15 de mayo 2025 (ambos inclusive)</b>
Fecha de resolución	<b>Del 15 al 22 de mayo de 2025</b>
Plazo de adjudicación	<b>Del 01 de junio al 30 de junio de 2025</b>

#### Artículo 9.- Formato de presentación de los trabajos

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 16 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50

La técnica y materiales empleados es totalmente libre, pudiendo ser: dibujo, pintura, composición (collage, murales, etc.). Las medidas serán las correspondientes al formato A4, la organización entregara a los profesores de los centros escolares las láminas. Los dibujos presentados deberán llevar el nombre del alumno, el curso y el nombre del colegio al que representa.

#### Artículo 10.- Titularidad y devolución de los trabajos

No se devolverán los dibujos, que quedarán en propiedad de la Delegación de Educación y Seguridad Vial, la cual podrá darles el uso que considere más conveniente.

#### Artículo 11.- Órgano competente

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento para la concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 12.- Protección de datos

Información básica de protección de datos de carácter personal. **Quién trata sus datos:** Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Plaza Mayor 1 – 28850 Torrejón de Ardoz. teléf.: 91 678 95 00. **Con qué finalidad:** Comprobar el cumplimiento de los requisitos asociados a su solicitud hasta su resolución. **Por qué puede hacerlo:** De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las competencias al respecto del Ayuntamiento para su otorgamiento. **Quién más accede a sus datos:** No se prevén cesiones, salvo aquellas subvenciones que deba publicarse en el marco de las obligaciones de transparencia. **Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Consejería de Administración ante cualquiera de las Oficinas de Registro presencial o virtual o asimiladas o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede contactar con el delegado de Protección de Datos en [dpd@ayto-torrejon.es](mailto:dpd@ayto-torrejon.es) **Más información:** En la página web del Ayuntamiento [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es)

#### Artículo 13.-Resolución del procedimiento.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.”

#### **10º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la solicitud de subvención al amparo de la Estrategia de Seguridad Integral de la Comunidad de Madrid (ESICAM179).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 17 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ASUNTO: Antecedentes.-

1º.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 29 de diciembre de 2020 la Estrategia de Seguridad Integral de la Comunidad de Madrid (ESICAM179).

2º.- De acuerdo con lo establecido en ESICAM179, podrán solicitar esta subvención los municipios de la Comunidad de Madrid que tengan constituido cuerpo de policía local y esté integrado por al menos un policía a 1 de septiembre de 2020, entre las que evidentemente se encuentra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

3º.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que prorroga durante el año 2025 el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

4º.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Acuerdo de 18 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2024, del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por un importe total de 64.817.530,30 euros.

5º.- El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 10 de febrero de 2025, finalizado el cual no serán admitidas las solicitudes que estén fuera de plazo lo que supondrá la pérdida del derecho a percibir la cuantía correspondiente.

6º.- Entendiendo que es esta Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la solicitud de esta subvención y proceder así, a su tramitación posterior.

Por todo ello se propone que se adopte el siguiente

**ACUERDO:**

1º.- Que la Junta de Gobierno Local acepta la subvención del programa de apoyo a policías locales de la Comunidad de Madrid, y que se proceda al inicio de la tramitación del procedimiento de solicitud de dicha subvención.

Propuesta que someto para la aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 18 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**11º.- Moción de la Concejala Delegada de Deportes a la Junta de Gobierno Local para aprobación de las bases para la concesión de los reconocimientos deportivos de la Gala del Deporte de Torrejón de Ardoz, edición 2025.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Deportes que dice, literalmente, lo siguiente:

“Como ya viene siendo tradicional, la Concejalía de Deportes organiza la Gala del Deportes con objeto de otorgar el reconocimiento público a la labor realizada por aquellos deportistas, clubes deportivos, entidades y colaboradores del municipio que han destacado significativamente en la promoción, el fomento y desarrollo del deporte, en Torrejón de Ardoz.

La celebración de esta nueva edición de la Gala del Deporte 2025, está prevista celebrarse en el mes de mayo, incluyéndose a continuación, tanto el modelo de propuesta a utilizar como las bases que esta Concejalía propone, informe de fiscalización por parte del departamento de intervención con fecha 22/01/2025 y CSV U [REDACTED] y que regirán la participación y reconocimientos deportivos.

**GALA DEL DEPORTE TORREJÓN DE ARDOZ EDICIÓN 2025**

**BASES REGULADORAS**

**ARTÍCULO 1.-OBJETO**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz organiza la Gala del Deporte en su edición 2025, con el objeto de otorgar el reconocimiento público a la labor realizada por aquellos deportistas, clubes deportivos, entidades y colaboradores del municipio que hayan destacado significativamente en la promoción, el fomento y desarrollo del deporte, en especial, en Torrejón de Ardoz.

En esta edición se reconocerá y homenajeará lo acontecido durante la última temporada deportiva 2023/2024.

**ARTÍCULO 2.- CATEGORÍAS**

La Gala del Deporte de Torrejón de Ardoz tendrá las siguientes categorías:

1. Mejor deportista femenina.
2. Mejor deportista masculino.
3. Mejor deportista con discapacidad femenina.
4. Mejor deportista con discapacidad masculino.
5. Mejor deportista promesa femenina.
6. Mejor deportista promesa masculino.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 19 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

7. Mejor equipo femenino Senior.
8. Mejor equipo masculino Senior.
9. Mejor equipo femenino en categorías Inferiores: Benjamín; alevín; infantil; cadete y juvenil/junior.
10. Mejor equipo masculino en categorías Inferiores: Benjamín; alevín; infantil; cadete y juvenil/junior.
11. Mejor Entrenador/Entrenadora.
12. Mejor entidad deportiva.
13. Mejor trayectoria deportiva.

Los **Reconocimientos Especiales** a propuesta de la Comisión de Valoración se entregarán a:

1. Entrenadores con categoría nacional.
2. Patrocinadores.
3. Internacionales absolutos.
4. Mención a deportistas con resultados destacados.

El reconocimiento se otorgará con la siguiente finalidad:

- **Mejor deportista femenina y mejor deportista masculino:** Reconocer a cualquier deportista que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.
- **Mejor deportista femenina con discapacidad y mejor deportista masculino con discapacidad:** Reconocer a cualquier deportista que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba de deporte adaptado.
- **Mejor deportista promesa femenina y mejor deportista promesa masculino:** Reconocer a cualquier deportista con categoría inferior a la absoluta que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.
- **Mejor equipo femenino y mejor equipo masculino en categoría Senior.** Reconocer a cualquier equipo que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 20 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- **Mejor equipo femenino y mejor equipo masculino en categorías inferiores que engloban: benjamín; alevín; infantil; cadete y juvenil/junior. En este caso el premio recaerá en un ÚNICO EQUIPO dentro de estas categorías. Reconocer a cualquier equipo que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.**
- **Mejor Entrenador/Entrenadora:** Reconocer a cualquier entrenador/entrenadora que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba de deportiva
- **Mejor entidad deportiva:** Reconocer a cualquier entidad deportiva que se haya distinguido en la temporada correspondiente, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional de sus equipos o deportistas en cualquier modalidad, especialidad o prueba o por su labor de fomento del deporte, tanto de competición como recreativo, de ocio o salud.
- **Mejor trayectoria deportiva:** Reconocer a cualquier deportista que se haya distinguido en su trayectoria deportiva, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba.

#### RECONOCIMIENTOS ESPECIALES

- **Entrenadores con categoría nacional:** Reconocer la labor a entrenadores torrejoneros, de equipos que participen en competiciones de categoría nacional.
- **Patrocinadores:** Reconocer a Patrocinadores que hayan apoyado el deporte local.
- **Internacionales absolutos:** Reconocer a deportistas torrejoneros que hayan participado en competiciones oficiales con la selección nacional absoluta.
- **Mención a deportistas con resultados destacados.**

Además, cuando concurren circunstancias excepcionales, se podrán otorgar otros reconocimientos no previstos en las categorías indicadas.

#### **ARTÍCULO 3.- CANDIDATURAS.**

1. Las candidaturas deberán ser propuestas por:
  - Entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Torrejón de Ardoz.
  - Entidades públicas o privadas con sede en Torrejón de Ardoz.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 21 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- Ciudadanos empadronados en Torrejón de Ardoz.

2. No se podrá proponer a una misma persona o entidad, como candidata a más de una categoría.

#### ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

1. Las candidaturas se presentarán por las entidades a que se refiere en el artículo 3, punto 1; mediante el modelo de propuesta que aparece en las bases, con expresa mención de los méritos en que se fundamente la solicitud obtenidos en el periodo correspondiente a la convocatoria, así como por particulares empadronados en Torrejón de Ardoz.
2. Las propuestas se presentarán del 1 al 28 de febrero 2025 y podrá hacerse en:
  - Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
  - Registro General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz situado en Plaza Mayor, 1 (de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y jueves por la tarde de 16:30 a 19:30 horas).
  - Registro Auxiliar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz situado en la Concejalía de Deportes (C/ Londres nº 25 – de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas).

#### ARTÍCULO 5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una comisión de valoración para estudiar las propuestas presentadas, esta comisión estará formada por:

##### PRESIDENTE:

- Concejal de Deportes.

##### VOCALES:

- 2 Presidentes de Clubes inscritos en el Registro de Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Deportista torrejonero en activo o retirado con relevancia nacional.
- 2 Personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte.
- Jefe de Área de Deportes.
- Coordinador Técnico Deportivo.

##### SECRETARIO:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 22 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

La designación del Secretario recaerá sobre personal de la Concejalía de Deportes.  
Los miembros del jurado no percibirán retribución alguna por su actividad como tales.  
La Presidencia del Jurado tendrá Voz, pero no voto.  
El fallo del jurado será inapelable.

### ARTÍCULO 6.- CELEBRACIÓN GALA DEL DEPORTE

La Gala del Deporte se celebrará el 22 de mayo de 2025 y consistirá en hacer entrega de un trofeo conmemorativo en un acto público.



#### PROPUESTA DE CANDIDATURA DE RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS EN LA GALA DEL DEPORTE DE TORREJÓN DE ARDOZ

Datos de la persona o entidad que realiza la propuesta

Nombre y apellidos/Nombre Entidad ..... NIF/NIE .....

Dirección .....

C.Postal ..... Municipio ..... Provincia .....

Teléfonos ..... / ..... Correo electrónico .....

Representada por

Nombre y apellidos ..... NIF/NIE .....

Dirección .....

C.Postal ..... Municipio ..... Provincia .....

Teléfonos ..... / ..... Correo electrónico .....

Persona o entidad candidata

Nombre y apellidos/Nombre Entidad .....

Deporte/Actividad .....

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaria Accidental (Elisa Rodégo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:35:39 del día 29 de Enero de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torregon.es

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 23 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P 2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Propuesta al mejor en su categoría (marcar con una X)

- Deportista femenina
- Deportista masculino
- Deportista con discapacidad femenino
- Deportista con discapacidad masculino
- Deportista promesa femenina
- Deportista promesa masculino
- Equipo femenino Senior
- Equipo masculino Senior
- Equipo femenino categorías inferiores (Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil/Junior)
- Equipo masculino categorías inferiores (Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil/Junior)
- Entrenador/a
- Entidad deportiva
- Trayectoria deportiva

Logros por los que se opta al reconocimiento

.....

.....

.....

.....

- 1) La entidad que formula las nominaciones solo podrá presentar un candidato por categoría.
- 2) La nominación de un deportista/equipo/entidad/persona sólo podrá realizarse en una de las categorías convocadas.

Torrejón de Ardoz, ..... de ..... de 20..... Firma

DEP-PR12-F1ED4

**Información básica de protección de datos de carácter personal:** ¿Quién trata sus datos? Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz - Plaza Mayor, 1 - 28850 Torrejón de Ardoz. Tfno: 916 799 500. secretaria@ayto-torreon.es. Delegado de Protección de Datos en dtp@ayto-torreon.es ¿Con qué finalidad? Tramitar la candidatura propuesta. ¿Por qué puede hacerlo? En el ejercicio de la competencia en materia de promoción cultural y de ocupación del tiempo libre con la que cuenta el Ayuntamiento establecida en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y al disponer del consentimiento al presentar la candidatura. ¿Quién más accede a sus datos? ¿Quién más accede a sus datos? Los datos de las candidaturas serán publicados en medios físicos y electrónicos para difundir estos reconocimientos. ¿Qué derechos tiene y dónde ejercitarlos? Acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento presentando un escrito acompañado de una copia de su documento de identidad dirigido a la Comisión de Admisión ante la oficina de registro presencial o verbal o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Más información: En la página web del Ayuntamiento www.ayto-torreon.es. Puede contactar con la Delegada de Protección de Datos en dtp@ayto-torreon.es

Plaza Mayor, 1 - 28850 Torrejón de Ardoz - Tfno. 91 678 95 00 - [www.ayto-torreon.es](http://www.ayto-torreon.es) - SAIC 010

Fdo.: Miriam Gutiérrez Parra. Concejala Delegada de Deportes”

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, para la adjudicación del contrato del Expte PA 22/2025 Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de Trofeos, Medallas y Placas de Homenaje destinados a premios de competiciones/galas/eventos organizados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expediente de contratación PA 22/2025, iniciado para la contratación del “ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y PLACAS DE HOMENAJE DESTINADOS A PREMIOS DE COMPETICIONES/GALAS/EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaría Accidental (Elisa Rodríguez Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:35:39 del día 29 de Enero de 2025 Elisa Rodríguez Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 14:50:56 del día 29 de Enero de 2025 Alejandro Navarro Prieto. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torreon.es>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

con la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 8 de enero de 2025, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION TOTAL
FUNDI – TROF, S.L	80,00 Puntos	18,00 Puntos	98,00 puntos
ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L	42,66 Puntos	14,00 Puntos	56,66 Puntos
TROFEUS I EQUIPAMENT BDN, S.L	37,33 Puntos	5,00 Puntos	42,33 Puntos

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en los artículos 221 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda que las empresas seleccionadas para formar parte del Acuerdo Marco serán las siguientes:

- FUNDI – TROF, S.L con CIF B02406452.
- ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L, con CIF B79449674.
- TROFEUS I EQUIPAMENT BDN, S.L, con CIF: B67323485.

**TERCERO.-** Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de este Ayuntamiento. Sin embargo, se puede estimar que el valor de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco es de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE (36.220 €), IVA incluido.

La Administración no se compromete a adquirir una determinada cantidad de bienes, puesto que su adquisición está subordinada a las necesidades de la Administración.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 25 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**CUARTO.-** El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia desde la selección de empresas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogarse por doce meses más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

**QUINTO.-** Aprobar el valor estimado establecido en el punto tercero de este acuerdo.

**SEXTO.-** Excluir de la licitación a la mercantil DEPORTES MEGRA, con CIF: B84526409, por haber presentado su oferta fuera del plazo establecido..

**SEPTIMO.-** Notificar a las empresas seleccionadas y no seleccionadas. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Educación y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torreon.es](http://www.ayto-torreon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación, para la aprobación del inicio del Expediente de Contratación PA 29/2025 Servicio “Campamento infantil y juvenil de verano” del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Técnico de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SERVICIO “CAMPAMENTO INFANTIL Y JUVENIL DE VERANO” DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 29/2025. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 26 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**PRIMERO.**-Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 29/2025 "SERVICIO "CAMPAMENTO INFANTIL Y JUVENIL DE VERANO" DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ"

**SEGUNDO.**- El presupuesto base de licitación se establece en precio unitario por plaza, que será de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) más el IVA correspondiente.

**TERCERO.**- La duración del contrato es de dos periodos estivales durante los años 2025 y 2026, que podrá prorrogarse, dos años más allá de los indicados, si se estimase conveniente por parte del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

**CUARTO.**- Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria General Accidental

**QUINTO.**- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE ([www.ayto-torrejón.es](http://www.ayto-torrejón.es)), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

**SEXTO.**- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen"

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para la aprobación de la sucesión del contratista, del Expte PA**

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 27 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**39/2017 Redacción de proyecto, construcción y posterior explotación de un Centro Deportivo ubicado en una parcela municipal situada en Soto del Henares de Torrejón de Ardoz**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2017, se adjudicó la contratación de la REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCION Y POSTERIOR EXPLOTACION DE UN CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN UNA PARCELA MUNICIPAL SITUADA EN SOTO DEL HENARES DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 34/2017), a favor de la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A. con C.I.F.: A-80241789, actualmente SERVEO SERVICIOS S.A.U., por cambio de denominación de la Sociedad.

Se ha recibido escrito con número de Anotación Registral 49991 de fecha 8 de noviembre de 2023 a las 9:47, de D. [REDACTED], cuyo NIF consta en dicho escrito, actuando en nombre y representación de SERVEO SERVICIOS, S.A.U., con NIF A80241789 y D. [REDACTED], cuyo NIF consta en dicho escrito, en representación de INACUA CENTROS DEPORTIVOS, S.L.U., que dice lo siguiente: **“Primero. – De la identificación del contrato.**

*Que, por ese órgano de contratación se aprobaron los pliegos rectores del procedimiento de adjudicación del contrato “para la concesión de la obra pública consistente en la redacción de proyecto, construcción y posterior explotación y mantenimiento de un centro deportivo en una parcela situada en Soto del Henares de Torrejón de Ardoz”, al que concurrió la sociedad SERVEO SERVICIOS, S.A.U, resultando adjudicatario y formalizando contrato administrativo en fecha 14 de marzo de 2018.*

**Segundo. - De la operación societaria de segregación.**

*Que, mediante escritura de fecha 4 de septiembre de 2023, acompañada al presente como DOCUMENTO NÚMERO DOS, otorgada ante el Notario de Madrid Federico Garayalde Niño, bajo el nº 1.735 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, se ha procedido a la segregación, modalidad de escisión que comporta sucesión universal, de SERVEO SERVICIOS, S.A.U. de la rama de actividad de su negocio de gestión de centros deportivos municipales ubicados en distintas localidades de España.*

*A título ilustrativo, la Rama de Actividad está compuesta entre otras por los bienes materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo de la actividad de tiro, incluyendo existencias, pequeño material, herramientas, vehículos, equipos informáticos y de*

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 28 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50

*comunicaciones, mobiliario, licencias de software, propiedad industrial e intelectual, incluidos desarrollos propios, así como los derechos y obligaciones relativos a dicha actividad, tales como las relaciones contractuales con clientes y proveedores, así como con los cinco trabajadores dedicados a la misma, y los derechos de crédito y obligaciones de pago.*

*Así, la sociedad SERVEO SERVICIOS, S.A.U. ha transmitido su unidad económica consistente en la Rama de actividad de gestión de centros deportivos a la sociedad de nueva creación INACUA CENTROS DEPORTIVOS, S.L.U., adquiriendo esta última, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio perteneciente a dicha rama de actividad, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales ("LME").*

*Según consta en la estipulación Tercera de la escritura de segregación:*

*El patrimonio segregado está constituido por "todos los elementos patrimoniales afectos al Negocio de la Sociedad Segregada, incluyendo tanto el capital humano como los medios técnicos y materiales necesarios para la gestión y el funcionamiento de la actividad segregada y para asegurar su solvencia y que se encuentran detallados en las listas que se acompañan como ANEXO III y ANEXO IV al Proyecto de Segregación (en adelante, el "Patrimonio Segregado")."*

*Igualmente debemos destacar que el Patrimonio Segregado "constituye una rama de actividad y unidad económica en el sentido del artículo 71 de la LME."*

*Ta y como acredita la escritura de segregación y constitución de INACUA CENTROS DEPORTIVOS, S.L.U., ésta es la Sociedad la Beneficiaria de la segregación de la correspondiente rama de actividad y en concreto de la gestión de los contratos suscritos por la Sociedad Segregada, así como todos los derechos, obligaciones y relaciones contractuales y laborales afectos al mismo, a los efectos de que la Sociedad Beneficiaria pueda desarrollar de manera autónoma y con la solvencia técnica, económica y financiera requerida las actividades del Negocio previamente realizadas por la Sociedad Segregada.*

**Tercero. – De la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP para que se produzca la sucesión del contratista.**

*Que INACUA CENTROS DEPORTIVOS, S.L.U. reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia que exigen los pliegos rectores del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.*

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 29 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

*Téngase en cuenta a este respecto que, conforme los pliegos que rigen la licitación, la solvencia mínima exigida es la siguiente:*

*a) Solvencia económica: volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 5.390.999,38 euros.*

*b) Solvencia técnica: relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario.*

*Acreditación de la ejecución de contratos de concesión de obra pública, o bien de ejecución de obras más gestión, explotación o prestación de servicios deportivos, tanto en una administración pública como cuando el titular sea una entidad privada, en los últimos diez años, por un importe mínimo acumulado de 5.000.000 euros.*

*Que, como se desprende de la escritura de segregación, estos requisitos de solvencia se cumplen satisfactoriamente por cuanto:*

*a) Solvencia económica:*

*- El volumen anual de negocio asignado a la Sociedad Beneficiaria de la Sociedad Segregada que resulta de la cuenta de pérdidas y ganancias proforma que se incluye en el Anexo II es de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (13.246.943.-€).*

*b) Solvencia técnica:*

*- Los Contratos que integran la Rama de actividad incluyen (i) contratos de concesión de obras públicas o de ejecución de obras más gestión, explotación de servicios deportivos con valor estimado superior a cinco millones de euros (5.000.000.-€), como los de Alcorcón, Granada, Torrejón, Murcia, Málaga (Piscinas), Málaga (Raquetas) y La Granja Zaragoza, Andratx, L'Arboc y Sant Quirze; y (ii) la gestión integral de una instalación deportiva de usos múltiples (incluyendo piscina cubierta y piscina de veinticinco (25) metros) con, al menos, dos mil (2.000 usuarios), todo ello, conforme al detalle que se incluye en el Anexo III.*

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 30 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

*De esta forma, y a los efectos considerados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 48/1999, de 21 de diciembre, la Segregación comporta la sucesión universal en los elementos incluidos en el Negocio junto con los medios adscritos a los Contratos, aquellos que permiten su gestión conjunta y, por tanto, la experiencia – y solvencia técnica y económica- resultante de la ejecución de las actividades que comportan los Contratos.*

*Habiendo acreditado INACUA CENTROS DEPORTIVOS, S.L.U. la capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia que exigen los pliegos rectores del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado, procede que por ese órgano de contratación se declare que se ha producido la sucesión del licitador SERVEO SERVICIOS, S.A.U. en dicho procedimiento, asumiendo, INACUA CENTROS DEPORTIVOS S.L.U. su posición en el mismo.*

**Cuarto.- De la aportación de una nueva garantía definitiva otorgada por la Sociedad Beneficiaria.**

*Que, como señala el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado recaído en el expediente 64/21, “Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad”. Consecuentemente, al haberse producido una operación mercantil de segregación de rama de actividad, se solicita a dicha Entidad que conceda un plazo a la contratista a fin de que aporte una nueva garantía definitiva constituida al efecto para garantizar las obligaciones previstas en el presente contrato. A tal efecto, la garantía aportada por SERVEO SERVICIOS, S.A.U. conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía por INACUA CENTROS DEPORTIVOS, S.L.U.*

*Por todo lo expuesto,*

***SOLICITA: Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 TRLCSP, se tenga por sucedida a la empresa SERVEO SERVICIOS, S.A.U. por la empresa INACUA CENTROS DEPORTIVOS, S.L.U. como contratista del contrato de “para la concesión de la obra pública consistente en la redacción de proyecto, construcción y posterior explotación y mantenimiento de un centro deportivo en una parcela situada en Soto del Henares de Torrejón de Ardoz”, así como se conceda un plazo para que se aporte la nueva garantía definitiva, y todo ello por ser de justicia que se pide en Madrid, a 23 de octubre de 2023...”.***

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en siguiente

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 31 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la sucesión del contratista, con carácter retroactivo desde el 13 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por transmisión de la rama de Actividad de de gestión de centros deportivos municipales ubicados en distintas localidades de España de la mercantil SERVEO SERVICIOS, S.A.U. adjudicataria del contrato PA 39/2017 REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCION Y POSTERIOR EXPLOTACION DE UN CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN UNA PARCELA MUNICIPAL SITUADA EN SOTO DEL HENARES DE TORREJON DE ARDOZ, a favor de la mercantil INACUA SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.U. con CIF: B56358708.

**SEGUNDO.-** La mercantil INACUA SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.U., quedará a partir de la aprobación de este acuerdo subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato PA 39/2017 REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCION Y POSTERIOR EXPLOTACION DE UN CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN UNA PARCELA MUNICIPAL SITUADA EN SOTO DEL HENARES DE TORREJON DE ARDOZ.

**TERCERO.-** La antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía por la mercantil subrogada, que lo hará en el plazo de diez días hábiles desde el recibo de la notificación de este acuerdo.

**CUARTO.-** Se procederá a la devolución de la garantía definitiva presentada por Serveo Servicios S.A.U. en fecha 14 de febrero de 2018 y con carta de pago nº 320180000474, por importe de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (216.895,46 €), una vez recibida la garantía definitiva por el mismo importe depositada por la mercantil Inacua Servicios Deportivos S.L.U., por el mismo importe.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a la mercantil Serveo Servicios S.A.U. y a la mercantil Inacua Servicios Deportivos S.L.U.

**SEXTO.-** Se comunicará a los Departamentos Contratación, Intervención, Tesorería y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).Valeriano Díaz Baz.Ver fecha y firma al margen"

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 32 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**15º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación proponiendo la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores, quioscos de hostelería e instalaciones complementarias en Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La “ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES, QUIOSCOS DE HOSTELERÍA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ” fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, y publicada en el BOCM el 22 de agosto de 2018. Dado el tiempo transcurrido se hace necesario introducir algunas modificaciones.

Las modificaciones fundamentales se centran en los artículos relativos a las autorizaciones y a la tramitación: Se define el procedimiento para la tramitación de la autorización de la primera instalación de los veladores, se establece la declaración responsable como instrumento válido para la renovación de la autorización. Se redefine la documentación que ha de acompañar la solicitud de autorización y declaración responsable. Asimismo, se modifica el artículo 14 sobre condiciones del espacio en el que se pretenda ubicar la terraza.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de modificación de la “Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores, quioscos de hostelería e instalaciones complementarias del Municipio de Torrejón de Ardoz”.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la ciudad.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estime oportuno,

En Torrejón de Ardoz, C.D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**“ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES, QUIOSCOS DE HOSTELERÍA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ**

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 33 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen técnico y jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, cenadores, toldos o pérgolas y quioscos de hostelería

2.- Excepción de aplicación de la ordenanza se refiere a lo que se instale en los recintos de ferias y festejos populares que se autoricen con motivo de la celebración de estos, que se registrarán por su ordenanza municipal específica.

3.- Esta ordenanza es aplicable a todos los espacios (calles, plazas, patios interiores, espacios libres, zonas verdes etc.) de uso público, con independencia de su titularidad. La condición de uso público vendrá determinada tanto por la situación de hecho, como por el planeamiento urbanístico vigente.

## Artículo 2. Tipos de instalaciones autorizables

1.- A los efectos de esta ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

A. Terrazas de veladores: son las formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a un quiosco permanente o a un establecimiento principal o que tengan la consideración de usos asociados de edificios exclusivos de uso terciario, tales como hoteles o centros comerciales, de bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café bar, taberna, chocolatería, heladería, salón de té, cruasantería. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado.

B. Cenadores: Marquesina o estructura destinada a la instalación de veladores para fumadores y no fumadores de carácter temporal, debiendo reunir las características físicas y morfológicas determinadas por este Ayuntamiento. Las condiciones técnicas están determinadas en las autorizaciones de concesión conforme a la legislación.

C. Mesas de tipología especial "Fumador": serán consideradas bajo esta denominación las mesas altas redondas de 50 cm de diámetro y las cuadradas de 50 cm de lado. Asimismo, tendrán esta consideración los barriles de madera de 50 cm de diámetro.

D. Toldos o Pérgolas: son estructuras de carácter temporal vinculadas a un establecimiento de hostelería, cubiertas con un techo y rodeado lateralmente por un máximo de tres paramentos, no pudiendo estar ancladas al pavimento.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 34 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

E. Paravientos o Cortinas: son elementos que cuelgan de un toldo convencional no pudiendo estar anclados al suelo.

F. Estufas de exterior en Terrazas de Veladores o Cenadores: serán estufas diseñadas para exterior y podrán ser eléctricas o de gas, autorizables en establecimientos con terrazas de veladores o cenadores.

G. Quioscos permanentes: son los establecimientos de carácter permanente de hostelería y restauración contruidos con elementos arquitectónicos de naturaleza perdurable sobre suelo de titularidad y uso público pudiendo disponer de su propia terraza de veladores. Podrán expendirse, tanto en su interior como en su terraza, bebidas y comidas en las mismas condiciones que en los establecimientos de hostelería y restauración.

2.- Si se produjeran otras instalaciones de las no contempladas, se aplicarán por analogía las normas.

#### Artículo 3. Normativa aplicable

Las instalaciones reguladas en el artículo anterior quedarán sujetas, además, a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, ordenanza sobre Limpieza Viaria, a la ordenanza de Protección del Medio Natural y Zonas Verdes y a la ordenanza Reguladora de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta ordenanza.

#### Artículo 4. Autorizaciones para primera instalación

1.- La primera instalación requiere la previa obtención de autorización municipal, en los términos previstos en el artículo 28 de esta ordenanza.

2.- La autorización aprobada por órgano competente se emitirá en modelo oficial.

3. Esta autorización incluirá la licencia demanial de ocupación de terrenos y la licencia urbanística en el supuesto de terrazas de veladores con cerramientos estables.

4. En los casos señalados en el artículo 28 de la presente ordenanza, las instalaciones quedarán sometidas a los procedimientos y controles ambientales regulados en el mismo, en los que se determinará la conveniencia o no y debidamente motivada de otorgar la autorización.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 35 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

4.1.- Para el resto de las instalaciones no sujetas a procedimiento ambiental, serán circunstancias a tener en cuenta para la concesión o denegación de las autorizaciones, entre otras, la existencia de expedientes sancionadores.

5. Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquier otra, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles, debidamente motivadas, con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

6. Las autorizaciones quedarán condicionadas a la utilización o reparación por el titular de las bocas de riego, tapas y registro y otros elementos de mobiliario urbano o perteneciente a los servicios públicos que estuviesen en su área de ocupación.

7. Las autorizaciones se extenderán siempre con carácter de precario y la autoridad municipal podrá ordenar motivadamente la retirada de la vía pública sin derecho a indemnización alguna, de las instalaciones autorizadas, cuando circunstancias de tráfico, urbanización, obras (públicas o privadas) o cualquier otra de interés general así lo aconsejen.

8. Las autorizaciones concedidas se otorgan sin perjuicio de terceros y manteniendo a salvo el derecho de propiedad y quedan, en todo caso, supeditadas al interés general, por lo que podrán ser revocadas motivadamente y no serán transmisibles.

9. Las autorizaciones habilitan a los titulares de los quioscos permanentes y establecimientos de hostelería para la instalación y explotación directa de las terrazas de veladores, sin que puedan ser objeto de arrendamiento o cualquier forma de cesión a terceros.

9.1.- El incumplimiento de esa obligación de no arrendar, previo procedimiento, determinará o puede llevar a determinar la revocación de la autorización.

#### Artículo 5. Carencia de derecho preexistente

1. Las instalaciones que se soliciten en terrenos de titularidad y uso público: en virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 36 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a su concesión, y el Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar la autorización, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

2. Las instalaciones que se soliciten en terrenos de titularidad y uso privado: el órgano competente, considerando las circunstancias reales o previsibles, y teniendo en cuenta el carácter discrecional de este tipo de autorizaciones, podrá conceder o denegar motivadamente las mismas, teniendo en cuenta que el interés general ha de prevalecer sobre el particular.

#### Artículo 6. Horarios de funcionamiento

1. El horario de funcionamiento de las terrazas situadas, en periodo estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, será hasta las 00:00 los lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos, hasta la 1:00, los viernes, sábados y vísperas de festivo, con la excepción de los situados en aquellas zonas que, previo estudio detallado, se determinen. Durante los meses de julio y agosto se ampliará el horario en media hora.

2. El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un periodo de funcionamiento anual, será hasta las 00:00. En ambos casos, el montaje y funcionamiento de la terraza no podrán iniciarse antes de las 9:00”.

#### Artículo 7. Limitación de niveles de transmisión sonora

1. El funcionamiento de las instalaciones reguladas en la presente ordenanza, tanto en suelo público como privado, no podrá transmitir al medio ambiente exterior, en función del área de recepción acústica, niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ordenanza de Protección de la Atmósfera contra la Contaminación por Formas de Energía, medidos a 1,50 metros de la fachada del edificio más próximo.

2. De igual manera, se procederá a controlar por parte de los servicios municipales los niveles de vibraciones emitidas por las actividades reguladas en esta ordenanza.

#### Artículo 8. Seguro de responsabilidad civil

El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

#### Artículo 9. Homologaciones y publicidad

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 37 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

1. En las terrazas que se sitúen en suelo de titularidad y uso público y en las que se instalen en suelo privado que sean visibles desde la vía pública, los elementos de mobiliario urbano al servicio de la instalación deberán pertenecer a tipos previamente homologados en la forma prevista en la normativa en materia de homologaciones y del mobiliario urbano.

2. Se permite la publicidad de bebidas no alcohólicas, en los elementos de mobiliario urbano instalados en las terrazas de veladores.

2.1.- La colocación del nombre del establecimiento o de su logotipo en toldos, sombrillas y en delimitadores del espacio se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 16.8 de esta ordenanza.

3. Con carácter previo a la concesión de las autorizaciones se estudiarán por parte de los servicios municipales correspondientes que las instalaciones reguladas en esta Ordenanza guarden o respeten la estética y el ambiente del entorno urbano.

#### Artículo 10. Condiciones de uso de las instalaciones

1.- Los titulares de las autorizaciones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

1.1.- A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

2. Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas, cenadores, ni de los quioscos permanentes.

#### Artículo 11. Condiciones de los suministros

1. Las acometidas de agua, saneamiento y electricidad deberán ser subterráneas y realizarse cumpliendo su normativa reguladora.

2. Los contratos de servicios para dichas acometidas serán de cuenta del titular de la autorización o concesión y deberán celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.

#### Artículo 12. Condiciones higiénico-sanitarias y de consumo

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 38 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

1 Serán aplicables a las instalaciones objeto de la presente ordenanza las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

2. La posibilidad de manipular y preparar alimentos en las instalaciones reguladas en la ordenanza se realizarán previo permiso y control sanitario por parte de los servicios municipales y reuniendo los requisitos legales correspondientes.

## TÍTULO I Terrazas de Veladores

### Capítulo 1 Condiciones técnicas para la instalación

#### Artículo 13. Restricciones por la actividad a la que se adscriba

Solamente se concederá autorización para la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un quiosco permanente, o a un establecimiento principal de cafetería, bar, restaurante, bar-restaurante, heladería, chocolatería, salón de té, taberna, café bar o cruasantería, o los bares y restaurantes que tengan la consideración de usos asociados de edificios exclusivos de uso terciario, tales como hoteles o centros comerciales.

#### Artículo 14. Condiciones del espacio en el que se pretenda ubicar la terraza

Las terrazas que pretendan instalarse en suelo de titularidad y uso público deberán cumplir las condiciones siguientes:

- a) La anchura mínima de la acera o espacio de tránsito peatonal será igual o superior a 2,5 metros. Cuando existan zonas ajardinadas longitudinales formando parte del espacio, esta anchura mínima se referirá a la zona libre de tránsito peatonal.
- b) La superficie ocupada por la terraza no superará, en ningún caso, los 100 metros cuadrados.
- c) Cuando la concentración de terrazas sobre una plaza o espacio determinado pueda suponer la alteración de su destino natural o generar un grave impacto medioambiental, las solicitudes de nuevas instalaciones o renovaciones serán resueltas estableciéndose las condiciones o restricciones que se estimen adecuadas y referidas al objeto de la autorización.
- d) No se permite la instalación de terrazas de veladores sobre la superficie de zonas ajardinadas.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 39 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

#### Artículo 15. Modalidades y Condiciones de ocupación

1.- La terraza de veladores se situará en el lugar designado por el Ayuntamiento, su longitud no podrá rebasar la porción de la longitud ocupada por la fachada del establecimiento. Para una mayor ocupación se deberá contar con el permiso de los locales vecinos.

2.- Se delimitará físicamente el espacio público o privado de uso público concedido para la instalación de veladores, mediante estructuras verticales que soporten faldones publicitarios con el nombre del establecimiento, logotipo o motivos ornamentales y que nunca deben superar un metro de altura desde la cota cero.

2.1.- También se podrán utilizar barreras con cordón, jardineras o maceteros. Los Servicios Técnicos municipales podrán marcar sobre el pavimento el espacio máximo permitido que podrá ser utilizado por la terraza de veladores.

3.- Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita autorización de terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del ancho del frente de su fachada. En este caso, se mantendrá entre ellas una separación mínima de 1,00 metros, que se repartirá entre las dos terrazas.

4.- En todo momento se deben respetar las distancias mínimas que permitan el acceso en las vías y calles a los servicios de ambulancias, bomberos y servicios de emergencia en general.

#### Artículo 16. Condiciones para la instalación de la terraza y de su mobiliario

1.- Los elementos de mobiliario urbano que se instalen están sujetos a las siguientes prescripciones:

a). No podrá colocarse en suelo de titularidad y uso público mobiliario, elementos decorativos o revestimientos de suelos que no estén incluidos expresamente en la autorización.

b). El módulo tipo de velador lo constituye una mesa y cuatro sillas enfrentadas dos a dos. Para mesas cuadradas o redondas de lado o diámetro igual o inferior a 0,80 metros se considerará una superficie de ocupación teórica por cada velador de 1,80 x 1,80 metros cuadrados. Si la mesa tuviese lado o diámetro superior a 0,80 metros, la superficie se aumentará proporcionalmente al exceso.

c). Cuando por las dimensiones del espacio disponible no cupiesen los veladores indicados anteriormente podrán instalarse veladores con una mesa y tres sillas.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 40 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

c.1) - Si la mesa es cuadrada se considerará una superficie rectangular de ocupación teórica 1,8 × 1,30 metros cuadrados. Si la mesa es redonda se considerará como ocupación teórica la de un triángulo equilátero de 2,50 metros de lado y una superficie de 2,70 metros cuadrados.

d). Si no cupiesen los veladores anteriores se podrán instalar veladores con una mesa y dos sillas cuya superficie de ocupación teórica será un rectángulo de 0,80 × 1,80 metros cuadrados.

e). Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores, podrán disponerse como mejor convenga siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas, para lo cual se establecerá un pasillo intermedio que permitirá el acceso de los camareros a las mesas.

e.1).- La superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza. Para la obtención del número máximo de mesas y sillas se aplicarán los módulos descritos en este artículo.

f). Sólo estará permitida la ocupación del suelo público o privado de uso público con el número de mesas y sillas autorizadas, no pudiendo apilarse en la vía pública o terreno privado de uso público, más que las estrictamente autorizadas.

g). No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

h). Queda prohibida la instalación de mesas y sillas de material inflamable y asimilable, por motivos de seguridad.

i). Se autoriza la instalación de máquinas automáticas recreativas infantiles, de bolas y expendedoras de refrescos y agua, siempre que previamente se abonen las tasas por su instalación y ocupación temporal del espacio público, y siempre que no obstaculice, impida o dificulte el paso a los peatones. En ningún caso, se autorizarán máquinas de juego o que fomenten el mismo ni de bebidas alcohólicas o similares.

j). Asimismo, queda prohibido instalar cualquier elemento no recogido en esta Ordenanza, tales como armarios, refrigeradores, etc.

k) La utilización de los servicios públicos no se verá obstaculizada, debiendo dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, los siguientes elementos:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 41 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- Las paradas de transporte público regularmente establecidas y los pasos de peatones en toda su longitud.
  - Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho.
  - Las salidas de emergencia en todo su ancho más 2 metros a cada lado de las mismas.
  - Se respetará una distancia suficiente a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, báculos de alumbrado que garantice su función y que permita las labores de mantenimiento.
  - Deberá garantizarse el acceso a todos los servicios y equipamientos municipales y de compañías de servicios las veinticuatro horas del día.
- l) El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento.
- m) Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- n) En todo momento se deben respetar las distancias mínimas que permitan el acceso en las vías y calles a los servicios de ambulancias, bomberos y servicios de emergencia en general.
- o) Por parte de los servicios municipales correspondientes se estudiarán y aplicarán criterios para conseguir, con relación a los elementos relacionados en los apartados anteriores, modelos homologados y homogéneos para garantizar una estética urbana.
- 2) La instalación y el mantenimiento de elementos de pulverización/nebulización de agua se regirá por la Normativa de Sanidad.

#### Artículo 17. Prohibición de equipos audiovisuales y actuaciones en directo

- 1.- Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio (equipos de música) o vídeo en los espacios e instalaciones de la terraza, bien sean fijos o móviles, salvo los que pudiesen ser instalados en las situadas en el interior de centros comerciales cuando los niveles de ruido transmitidos no sobrepasen los establecidos en la normativa en materia de protección acústica y ambiental.
- 2.- Si se detectan incumplimientos de los señalados en el artículo anterior, se considerará que el interesado titular de la autorización ha incumplido de modo voluntario

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 42 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50  ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

y consciente la autorización, y se puede proceder a la revocación, previo requerimiento de subsanación por plazo de un día contado desde el momento siguiente de la notificación y de hora a hora conforme al artículo 30 número 1, pár 2, de la Ley 39/2015, y se fija un día como veinticuatro horas, y si transcurrido el plazo no se ha subsanado el incumplimiento, sin ser sanción podrá desmontarse lo que ha ocasionado la actuación.

### Capítulo 2 Condiciones de instalación de Cenadores

#### Artículo 18. Condiciones para la instalación de cenadores en la calzada

1. Los establecimientos hosteleros situados en calles cuyas aceras sean inferiores a 2,5 metros y por tanto, no hábiles para la instalación de veladores convencionales, podrán solicitar la instalación de "cenadores" en la calzada y delante de la fachada correspondiente a su establecimiento.

2. El cenador estará vinculado al permiso de veladores para la temporada anual.

3. La licencia de funcionamiento será la que autorice la puesta en marcha de la instalación y se concederá cuando se aporte la documentación que establece el artículo 26 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería y la que determine la legislación en cada momento en virtud de la naturaleza de la instalación y además:

— Certificado de técnico competente que garantice la estabilidad mecánica de las estructuras que se instalen, indicando las hipótesis de carga de viento y otros accidentes que pueden soportar y de reacción al fuego de los materiales textiles o plásticos de los cubrimientos. Este certificado será actualizado cada tres años.

— Seguro de responsabilidad civil e incendio de que deberá disponer el titular del establecimiento debiendo tener cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento del cenador.

4. Desde este Ayuntamiento se emitirá informe, de Entidad de Inspección y Control Industrial referente a la adecuación de la instalación eléctrica.

5. La instalación del cenador no deberá dificultar la evacuación de los edificios o locales próximos, en materia de prevención de incendios. En cualquier caso, cuando en un mismo tramo de calzada se haya autorizado la instalación de dos o más terrazas de veladores con cenador, la distancia entre ellos no podrá ser inferior a dos metros y dicho espacio deberá estar siempre libre de obstáculos para facilitar, en caso necesario, una adecuada evacuación.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC\_Secretaría Accidental (Elisa Rodaligo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:35:39 del día 29 de Enero de 2025. El documento electrónico puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 43 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

6. La ubicación del cenador será en aparcamiento en calzada ocupando una plaza de aparcamiento como mínimo, siempre delante de la fachada del establecimiento.

6.1.- Cuando la fachada del establecimiento tenga menos metros que el cenador, será requerido informe favorable del local colindante (en caso que lo hubiera). Cuando una calle no disponga de aparcamiento no será autorizado el cenador.

7. Serán aplicables a las instalaciones objeto de la presente modificación las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

8. Será obligación del titular mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto la instalación como sus zonas aledañas.

9. En cualquier caso, aun cuando un espacio público o privado de uso público reúna todos los requisitos exigibles para colocación de un cerramiento, podrá denegarse la autorización, si su instalación dificultará el tránsito peatonal o se produjera otra circunstancia de interés público especificada.

10. El cenador deberá cumplir, en todo caso, con las disposiciones contempladas en la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

10.1.- No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurran en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de los cenadores.

11. En el caso de tener cerramientos verticales deberán ser de material transparente y flexible, siendo como máximo a tres caras.

11.1.- Además serán considerados como laterales las paredes de edificios que formen lateral con el establecimiento solicitante, así como la fachada del propio establecimiento.

12. Ningún establecimiento podrá disponer simultáneamente de licencia para la instalación de "Cenador" y de veladores fuera de la superficie delimitada por el "cenador". Asimismo, será incompatible con los cenadores la instalación de mesas de fumador.

### Capítulo 3 Condiciones para instalación de mesa "Fumador"

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 44 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

#### Artículo 19. Condiciones para instalar mesas de tipología "Fumador"

- 1.- Se podrán instalar por establecimiento un máximo de dos mesas de la tipología especial "Fumador, con dos sillas por mesa, dejando siempre libres los accesos al mismo.
  - 1.1.- En ningún caso se podrá exceder con la ocupación los límites de la fachada del establecimiento.
2. Estos elementos estarán siempre adosados a la fachada del establecimiento del que dependan, permitiendo el paso peatonal.
3. En ningún caso se contemplará la colocación de otro elemento distinto a estos (tales como sombrillas, paravientos etc.), atendiendo al carácter excepcional de este tipo de ocupación.

#### Capítulo 4 Condiciones para la instalación de estufas de exterior

#### Artículo 20. Condiciones de instalación de estufas a gas o eléctricas de exterior y siempre vinculadas a un establecimiento hostelero con veladores anuales o cenador

- 1.- Las condiciones específicas para la colocación de estufas de exterior de gas o de eléctricas (tanto en terrazas ya autorizadas como para las que se soliciten por primera vez); serán las siguientes:
  - A. El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.
  - B. Las estufas de exterior se colocarán como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas (tipología estándar) autorizadas.
    - B.1.- Se autorizan estufas en terrazas a partir de 4 módulos.
    - B.2.- Estas se instalarán siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza.
  - C. El periodo en el que podrán colocarse las estufas será del 1 de octubre al 31 de marzo.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 45 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

D. En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22 113B, en lugar fácilmente accesible, o el que corresponda debidamente homologado y actualizado y efectivo.

E. Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de gas en el exterior deberán ser retiradas diariamente, al igual que el resto de mobiliario instalado en la vía pública, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

F. Los conductores quedarán fuera del alcance de las personas.

F.1.- En ningún caso la iluminación producirá deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, debiendo presentarse una copia del mismo al órgano competente para la renovación.

De acuerdo con los resultados de la revisión se determinará la conveniencia de continuar con el funcionamiento del cerramiento estable, que deberá ser retirado de forma inmediata, previa notificación, por el titular cuando no supere la citada revisión.

G. No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurran en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas.

2. Quedan prohibidas las estufas de gas en cenadores.

3. Las estufas a colocar deben ser de bajo consumo, compatibilizando en todo caso esta opción con el más cuidadoso y escrupuloso respeto por la sostenibilidad del medio ambiente.

3.1.- Para acreditarse el cumplimiento de estas condiciones deberá aportarse por el interesado los siguientes documentos:

4.- En el caso de estufas de gas:

A. Certificado e Informe de un Técnico facultativo, visado, en el que garantice la seguridad de su ubicación y las indicaciones precisas para su uso y mantenimiento, así como memoria relativa a las características técnicas, físicas y estéticas de la estufa, adjuntando planos de planta y sección de la terraza indicando la ubicación de las posibles estufas y las distancias de estas respecto de cualquier otro elemento de la terraza, fachadas, mobiliario urbano etc.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 46 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

B. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.

C. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

D. Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.

E. Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

5.- En el caso de estufas eléctricas:

A. Boletín Eléctrico del establecimiento al tratarse de un local de pública concurrencia, según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, B.O.E. suplemento nº 224, de 18 de septiembre de 2002) e instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-05, apartado A1 y A2, y ITC-BT-28 apartado 1 locales de reunión, trabajo y usos sanitarios.

B. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de Comunidad Europea de las estufas.

C. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

D. Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

E. Plano de la instalación eléctrica.

F. La instalación eléctrica irá protegida y fuera del alcance de las personas.

#### Capítulo 5 Condiciones Técnicas para la instalación de toldo o pérgola

##### Artículo 21. Condiciones de la Instalación de toldo

1. La instalación de toldo requerirá que la acera tenga un mínimo de 4 metros de ancho
2. Siempre que el toldo tenga continuidad física con la fachada del edificio en donde se ubica el establecimiento, será requisito imprescindible para su autorización la

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 47 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

presentación del Acta de la Junta de la Comunidad de Propietarios del edificio del que dependa el establecimiento, donde se recoja el acuerdo de autorización. Será necesario el consentimiento o voto favorable del propietario/os de la vivienda que esté directamente afectada por el toldo.

3. La instalación de toldos o pérgolas por primera vez o modificaciones de anteriores toldos será mediante autorización municipal debiendo aportarse los planos de planta, sección y detalles que definan el toldo en todos sus componentes, estructura y diseño.

4. Contrato de un seguro de responsabilidad civil, con empresa suministradora en el que se aseguren todos los elementos que componen la terraza, así como las estufas y la protección sobre la superficie ocupada.

5. Tener autorizados o solicitar al mismo tiempo que el toldo un número de veladores, acordes a las dimensiones del toldo, para la temporada anual.

6. Junto con la solicitud será aportado un presupuesto de la instalación y finalizada la instalación será aportada la factura.

7. Será marcado por el técnico del Ayuntamiento, el pavimento donde será ubicada la instalación.

8. Los toldos podrán sujetarse mediante sistemas que se apoyen sobre el pavimento, pero en ningún caso podrán anclarse al suelo.

9. Los toldos serán de material textil, lisos y de colores acordes con el entorno urbano y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

10. En el caso de tener cerramientos verticales deberán ser de material transparente y flexible, siendo como máximo a tres caras. Además, serán considerados como laterales las paredes de edificios que formen lateral con el establecimiento solicitante. Así como la fachada del propio establecimiento. La instalación con tres laterales y techo será considerada "espacio no abierto".

11. La altura mínima de su estructura será 2,50 metros de la vertical que pasa por el bordillo de la acera y la máxima 3,00 metros.

12. Se admite la colocación del nombre del establecimiento y de su logotipo sobre las faldas de toldos, hasta máximo de 0,60 metros.

13. La instalación del toldo se realizará mediante replanteo, realizado in situ por el instalador y, en presencia del Técnico Municipal.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 48 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

14. En caso de toldos, instalados en años anteriores, deberá aportar, cada tres años Certificado Técnico, expedido por un técnico competente, donde se acredite que la citada instalación cumple con todas las condiciones técnicas de seguridad, junto con la renovación.

15. Certificado de técnico competente de la instalación, una vez finalizada la obra, y en un plazo no superior a 15 días, en el que se garantice la seguridad y estabilidad de la instalación, en base al dimensionado estructural realizado considerando en su cálculo las distintas hipótesis de esfuerzos al viento, peso propio, anclajes, etc.

16. En ningún caso, se podrá instalar un toldo sin la correspondiente autorización municipal, en caso contrario, será denunciado y retirada la instalación.

17. Cualquier modificación en la estructura del toldo autorizado sin permiso de este Ayuntamiento será motivo de sanción y de la retirada del toldo.

#### Capítulo 6 Condiciones para la instalación de paravientos o cortinas

Artículo 22. Condiciones de Instalación de paravientos o cortinas en toldos convencionales

1. Se podrán colgar paravientos o cortinas en los toldos convencionales que se encuentren en la fachada del edificio siempre que las condiciones urbanísticas lo permitan, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

2. Los toldos podrán sujetarse mediante sistemas que se apoyen sobre el pavimento, pero en ningún caso podrán anclarse al suelo.

3. Los paravientos o cortinas estarán integrados en el propio toldo guardando la misma inclinación y serán de material acorde con el toldo instalado en textil y color.

4. Los paravientos o cortinas deberán ser de material transparente y flexible, siendo como máximo a dos caras. Además, serán considerados como laterales las paredes de edificios que formen lateral con el establecimiento solicitante, así como la fachada del propio establecimiento.

5. La instalación con tres laterales y techo será considerada "espacio no abierto".

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 49 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## Capítulo 7 Autorizaciones

### SECCIÓN PRIMERA Disposiciones generales

#### Artículo 23. Transmisibilidad

Las autorizaciones para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores no podrán ser objeto, en ningún caso, de arrendamiento o cesión independiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.8 de esta ordenanza.

#### Artículo 24. Período de funcionamiento

La autorización podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento:

- Estacional, que comprenderá desde el 1 de mayo al 31 de octubre.
- Anual, que se corresponderá con el año natural.

#### Artículo 25. Vigencia y renovación de las autorizaciones

1. La vigencia de las autorizaciones que se concedan se corresponderá con el período de funcionamiento autorizado.

2. La Administración municipal determinará su voluntad contraria a la renovación en los siguientes supuestos, por resolución motivada y debidamente notificada:

- a) Cuando se hayan iniciado procedimientos en los que exista elementos probatorios, con presunción de veracidad, y audiencia, de los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria.
- b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de la misma ordenanza.
- c) En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente al año en curso o de temporadas anteriores.
- d) Cuando en el período autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.

### SECCIÓN SEGUNDA Procedimiento

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 50 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## Artículo 26. Solicitante

Podrá solicitar autorización para la instalación de una terraza de veladores el titular de la licencia del establecimiento, siendo preceptivo que disponga de la de funcionamiento.

## Artículo 27. Documentación

1. Las solicitudes de autorización que se presenten para la instalación de una terraza de veladores irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Licencia de funcionamiento del establecimiento a nombre del titular del establecimiento o notificación de arrendamiento de actividades.
- b) Relación de los elementos homologados de mobiliario urbano que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número.
- c) Justificantes y cartas de pago de las tasas. En su caso, concesión del fraccionamiento, y justificantes de pago de éste.
- d) Relación de los elementos no homologados.
- e) Plano de situación de la terraza, en el que se reflejen la superficie a ocupar, ancho de acera, distancia a las esquinas, paradas de autobuses, salidas de emergencia, pasos de vehículos, quioscos.
- f) Plano de detalle de todos los elementos de mobiliario urbano, número, dimensiones, total de superficie a ocupar y colocación de los mismos conforme determina el artículo 16. Asimismo, se señalarán las medidas correspondientes al frente de fachada del establecimiento y anchura de la acera y, en su caso, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios.
- g) Memoria ambiental, en los casos en los que sea precisa la evaluación ambiental de actividades de acuerdo con la legislación.

2. En el caso de terrazas de veladores situadas en suelo de titularidad privada se incluirá, además como documentación específica:

- a) El acta de la Junta de Propietarios de la comunidad o Mancomunidad afectada, donde se expresará la aprobación o no de los vecinos y acreditación de la propiedad o título jurídico que habilite para la utilización privativa del espacio.
- b) Para el caso de la realización de estas actividades en patios interiores se presentará por parte del titular de la licencia un estudio sobre las vías de evacuación posibles y su señalización.

3.- Para las renovaciones será necesario aportar la siguiente documentación:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 51 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- a) Declaración Responsable.
- b) Justificantes y cartas de pago de las tasas. En su caso, concesión del fraccionamiento, y justificantes de pago de éste.

4.- Para los cambios de titularidad será necesario aportar a siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable.
- b) Licencia de funcionamiento del establecimiento a nombre del titular del establecimiento o notificación de arrendamiento de actividades.
- c) Justificantes y cartas de pago de las tasas. En su caso, concesión del fraccionamiento, y justificantes de pago de éste.

#### Artículo 28. Tramitación para la primera instalación

1. Se iniciará mediante la presentación de solicitud de autorización para la instalación de veladores. A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

2. Los servicios municipales dispondrán de un plazo de quince días para examinar la solicitud y la documentación aportada y, en su caso, requerirán al interesado para que en otro plazo de cinco días se subsane la falta o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, archivándose sin más trámite, plazo que se da por la naturaleza de la actividad tanto en el tiempo, como en la especie.

3. Una vez completada la documentación, se emitirán informes técnicos, indicando el número máximo de veladores concedidos, según lo permitido, que finalizarán con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

- a) De denegación debidamente motivada.
- b) De otorgamiento, indicando en su caso los requisitos o las medidas correctoras que la instalación proyectada deberá cumplir para ajustarse a la normativa aplicable.

4. La resolución del órgano competente deberá producirse en un plazo no superior a un mes contados desde el día siguiente a la fecha en que se considere iniciado el expediente, entendiéndose denegada la petición del interesado en caso de no resolverse de modo expreso una vez transcurrido el plazo anterior, por tratarse de autorizaciones sobre suelo público o sobre el interés público y control del ruido en aras

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 52 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

a una convivencia social conforme a la realidad de cada zona y alegaciones que haya habido.

#### Artículo 28 bis. Tramitación para la renovación

1. Este artículo aplica a aquellas instalaciones que no modifican las condiciones máximas concedidas en la autorización para la correspondiente referencia catastral. De igual manera aplica a aquellas referencias catastrales que cambien de titularidad sin modificación de las condiciones.

2.- Se iniciará mediante la presentación de declaración responsable junto con la carta de pago y el justificante de pago o informe favorable de fraccionamiento.

3.- Los servicios municipales podrán examinar la documentación que acompaña la DR y, en su caso, requerirán al interesado para que subsane lo necesario.

#### Artículo 29. Condiciones ambientales

Las solicitudes de autorización que se regulan en este título quedarán sometidas al procedimiento de evaluación ambiental de actividades en los siguientes términos:

a) Las solicitudes de autorización de terrazas de veladores en suelo público y en suelo privado que se sitúen en Zona verde deberán someterse al informe de evaluación ambiental de actividades. Las terrazas de veladores con cerramiento estable se someterán al procedimiento de evaluación ambiental en todos los casos.

b) El informe de Evaluación Ambiental de Actividades determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de otorgar la correspondiente autorización y, en su caso, las condiciones con arreglo a las cuales podrá llevarse a cabo la instalación de la terraza, siendo requisito previo para su concesión.

c) El informe de evaluación ambiental podrá imponer como medidas de índole ambiental, entre otras, la limitación del horario o período de funcionamiento, limitación de la superficie de ocupación de la terraza o del número de mesas y sillas el incluso la prohibición de la instalación cuando el ejercicio de la misma pueda transmitir ruidos superiores a los límites permitidos, de acuerdo con la normativa municipal vigente en materia medioambiental.

d) Para la realización de los informes anteriores se deberán tener determinadas zonas en las que el uso sea sanitario, así como asistencial o de residencias de mayores.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 53 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

## TÍTULO II QUIOSCOS PERMANENTES

### Artículo 30. Competencia

La concesión será otorgada por el órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación e implicará la liquidación en concepto de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

### Artículo 31. Prohibiciones para ser titular de concesiones y procedimiento

1.- En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes demaniales las personas en las que concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público. Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión de modo automático dictándose resolución en este sentido por parte del ayuntamiento sin más trámite.

2.- No podrán ser titulares de concesiones o autorizaciones si existe o existiera deuda con la Hacienda Municipal, salvo que estuviera fraccionada o aplazada en legal forma.

### Artículo 32. Condiciones técnicas y de instalación

1. Las condiciones técnicas de instalación y funcionamiento serán las que se determinen en los respectivos pliegos de condiciones, que serán aprobados por el órgano competente en materia de concesiones demaniales.

2. Para la aprobación o modificación de los pliegos de condiciones será necesario el informe previo favorable de los órganos competentes en materia ambiental y, en su caso, de protección del patrimonio histórico, artístico y natural.

### Artículo 33. Vigencia

El plazo máximo de vigencia de las concesiones será de diez años.

## TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR

### Capítulo 1 Restablecimiento de la legalidad

### Artículo 34. Compatibilidad

Libro de Actas de Junta de Gobierno Local, año 2025, página 164

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 54 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50

1.- Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

1.1.- La obligación de reposición de las cosas e instalaciones a su estado anterior no es medida sancionadora y se ejecutará si fuera precisa para el restablecimiento de la realidad material legalmente establecida.

2. No obstante, tanto en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad como en los sancionadores, se podrán acordar medidas cautelares, como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión del funcionamiento de la terraza, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

#### Artículo 35. Instalaciones en suelos de titularidad y uso público.

1.- Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de titularidad y uso público sin autorización, excediendo de la superficie autorizada o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido serán retiradas siguiendo el procedimiento de recuperación de oficio previsto en la normativa patrimonial, conforme al cual, previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria o del incumplimiento de las condiciones de la autorización y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello.

2.- La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones materiales se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción.

3.1.- En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en vigor, actualmente Ley 39/2015 y 40/2015 y la posterior que sea vigente en el momento de los hechos y expediente.

#### Artículo 36. Instalaciones en suelos de titularidad privada

1.- A las instalaciones reguladas en la presente ordenanza situadas en suelos de titularidad privada que incurran en cualquier incumplimiento de la normativa o de lo autorizado les será de aplicación lo previsto en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### Artículo 37. Gastos derivados de las actuaciones

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 55 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a la legislación. En el supuesto de no realizar su ingreso en el plazo correspondiente podrán hacerse efectivos por el procedimiento de apremio.

#### Artículo 38. Incumplimiento de las condiciones medioambientales

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el incumplimiento de las condiciones de índole ambiental previstas en la autorización otorgada o impuestas en el informe de evaluación ambiental de actividades, determinará la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la legislación autonómica de evaluación ambiental, ordenándose la suspensión inmediata de la actividad y procediéndose a su retirada o precintado en caso de incumplimiento.

### Capítulo 2 Infracciones y sanciones

#### Artículo 39. Infracciones

Las infracciones tipificadas por la legislación patrimonial y la relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece. Serán infracciones a esta ordenanza, además, las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

#### Artículo 40. Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

#### Artículo 41. Clasificación de las infracciones

Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### 1. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación o de su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 56 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

d) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entiende por reincidencia la comisión de dos faltas leves de la misma naturaleza en el término de un año.

b) La instalación de terrazas de veladores sin autorización siendo susceptible de legalización.

c) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media y menos de una hora.

d) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la autorización o en número mayor de los autorizados.

e) La ocupación de superficie mayor a la autorizada o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación, así como expender de productos alimentarios no autorizados.

f) La carencia del seguro obligatorio o su no vigencia indefinida en el tiempo de la autorización.

g) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.

h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones de elementos no autorizadas o fuera del horario al que se hubiesen limitado en los quioscos que los tengan autorizados.

i) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente autorización.

j) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del 10 por 100 y menos del 25 por 100.

k) La falta de presentación del documento de autorización y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

l) El incumplimiento de la obligación de retirar el toldo, cuando proceda.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 57 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

m) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.

n) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

o) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de faltas graves de la misma naturaleza cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos. Se entenderá por reincidencia la comisión de dos faltas graves en el término de un año.

b) La instalación de terrazas de veladores sin autorización o fuera del período autorizado.

c) La ocupación de una superficie mayor a la autorizada en más del 25 por 100.

d) El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos, o cuando con ello se impida u obstruya el uso o funcionamiento de un servicio público o suponga un deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones de servicios públicos, espacios públicos o cualquiera de sus instalaciones.

e) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

f) La celebración de espectáculos o actuaciones.

g) El exceso de la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera a paso peatonal de más del 25 por 100.

h) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de una hora, cuando de ello se derive una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave,

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 58 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50

inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos.

i) La no retirada del mobiliario una vez terminado el plazo de instalación autorizado en la licencia. En este caso, los gastos ocasionados por la retirada de los mismos por los servicios municipales correrán a cargo del titular de la autorización.

j) Las infracciones que supongan una actuación denigratoria a colectivos de toda índole o naturaleza o supongan un fomento de actitudes o celebración de actividades que supongan esas actuaciones, y toda actividad contra las personas, aunque sean tangencialmente, que supongan esas actividades, pudieran ser constitutivas de actos denigratorios o de minusvaloración para todo tipo de hombres y mujeres y personas de diversidad sexual, o con diversidad funcional y vayan en contra de la legislación o de la realidad social en que las normas se aplican.

#### Artículo 42. Sanciones

1.- La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones: Las infracciones leves se sancionarán con multa de 150 hasta 500 euros. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 501 euros hasta 1.300 euros. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1301 euros hasta 3.000 euros y revocación, en su caso, de la autorización concedida. No obstante, los anteriores importes podrán ser modificados en los términos de lo establecido en cada momento por la legislación de régimen local o legislación específica.

2.- Las sanciones son compatibles e independientes de la legalización, si procediere, y del pago de la tasa y recargos que procedan por el aprovechamiento no autorizado. Las resoluciones sancionadoras deberán guardar la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente su trascendencia por lo que respecta a la seguridad y derecho al descanso de las personas, las circunstancias del responsable, su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### Artículo 43. Procedimiento

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 59 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento. De igual manera y según lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo se podrán aplicar las medidas provisionales anteriores o coetáneas a la iniciación de los procedimientos administrativos, con los requisitos exigidos en dicha legislación. Los gastos ocasionados a la Administración a la hora de ejecutar medidas provisionales u otras cautelares ocasionadas como consecuencia de la desobediencia del titular de la autorización a las órdenes y requerimientos de la Administración correrán a cargo de aquel y podrán ser reclamados por vía de apremio.

#### Artículo 44. Autoridad competente

La competencia para incoar y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, pudiendo ser delegada mediante los correspondientes acuerdos o resoluciones.

#### Artículo 45. Prescripción

1. Las infracciones leves prescriben a los 6 meses, las graves al año y las muy graves a los 2 años.
2. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los dos años; las graves y las muy graves a los cuatro años.
3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se cometiese y el de las sanciones desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución que las impuso.

#### Artículo 46. Instalaciones sin licencia

1. La autoridad municipal podrá retirar, de forma cautelar e inmediata, si su titular no lo efectuase, los veladores y terrazas instalados sin licencia en la vía pública, y proceder a su depósito en lugar designado a ello, sin perjuicio de la imposición de las sanciones oportunas.
2. La permanencia de terrazas y veladores, tras la finalización del periodo de vigencia de la licencia será asimilada, a estos efectos a la situación de falta de autorización municipal.

#### Artículo 47. Ejecución subsidiaria

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 60 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

1. Cuando el responsable de la instalación hiciera caso omiso de la orden municipal de retirada de elementos instalados en la vía pública, en los supuestos previstos en la presente ordenanza, la administración municipal podrá proceder subsidiariamente al levantamiento de los mismos, quedando depositados en el lugar designado para ello, de donde podrán ser retirados por la propiedad, previo abono de los gastos correspondientes.

2. Los elementos que hayan sido retirados conforme a lo dispuesto en el presente artículo, no podrán permanecer almacenados durante un plazo superior a tres meses, transcurrido el cual sin que por parte del interesado se hayan retirado, el Ayuntamiento podrá proceder a su destrucción, venta o cesión.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- El régimen disciplinario y sancionador previsto en el título III de esta ordenanza no será aplicable al incumplimiento por el concesionario de quioscos permanentes de los deberes establecidos en las cláusulas del contrato, debiendo atenerse, en estos supuestos, a lo acordado en las propias cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones aprobadas al efecto y en la legislación general reguladora de la contratación administrativa.

2.- No podrán existir estas instalaciones sin que el peticionario o titular de las mismas haya abonado las tasas pertinentes, o haya pedido, en debida forma, el aplazamiento o fraccionamiento, y si las hubiera será causa de retirada inmediata y de apertura de procedimiento sancionador por hecho grave en función del interés público, molestias a los vecinos, y lugares ocupados.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los titulares de concesiones para quioscos permanentes podrán solicitar la modificación de los pliegos de condiciones de las mismas para el cerramiento de sus respectivas terrazas de veladores en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Segunda.- A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza los servicios municipales procederán a realizar un estudio sobre la intensidad de los usos relacionados en esta ordenanza para evitar la sobrecarga de estas actividades en una zona concreta.

Tercera.- De modo paralelo a la entrada en vigor de esta ordenanza se procederá a la actualización de la ordenanza fiscal correspondiente reguladora de los hechos imponibles aquí recogidos. Los plazos y horarios recogidos en esta ordenanza derogan

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 61 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

aquellos establecidos en la ordenanza reguladoras de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa y en concreto aquellos establecidos en el artículo 4.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el BOCM.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación con la ejecución de obra “retranqueo de tubería del Canal de Isabel II, en parcela municipal EQL-1 (futura ciudad de la Real Federación de Fútbol de Madrid) en Torrejón de Ardoz (PA 14/2025).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“En relación con la ejecución de la obra “Retranqueo de tubería del Canal de Isabel II, en parcela municipal EQL-1 (futura ciudad de la Real Federación de Fútbol de Madrid) en Torrejón de Ardoz, (PA 14/2025), se ha presentado por parte de la empresa “ST3 Consultoría en Prevención de Riesgos Laborales”, propuesta para el nombramiento de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] 19.4 [REDACTED] (Arquitecto Técnico colegiado nº 8.617 de COAATM.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que el nombramiento cumple con lo estipulado en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el nombramiento de D. [REDACTED], como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras reseñadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia para alineación oficial de la parcela sita en [REDACTED] (3518/ AO-2025/4)**

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 62 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID, en fecha 23/01/2025 y nº 3518 (AO-2025 / 4) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (113,67 metros lineales).

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia para alineación oficial de la parcela sita en [REDACTED] 3518/AO-2025/5)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por REAL FEDERACION DE FUTBOL DE MADRID, en fecha 23/01/2025 y nº 3518 (AO-2025 / 5) de registro de entrada, se ha solicitado licencia para Alineación Oficial, de la parcela sita en [REDACTED] (Rfª.Catastral: [REDACTED]).

Incoado el oportuno expediente por los Servicios Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (331,05 metros lineales). Dado que se ha liquidado por una suma inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de licencia.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local en relación al proyecto de agrupación y segregación de las parcelas EQL-1 y EQSG-2 de la Unidad de Ejecución SUP-R2 “Aldovea” y la parcela correspondiente a la Ciudad Deportiva Joaquín Blume.**



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha redactado Proyecto de Agrupación y Segregación de las parcelas EQL-1 y EQSG-2 de la Unidad de Ejecución SUP-R2 “Aldovea” y la parcela correspondiente al Ciudad Deportiva Joaquín Blume (Rª. Catastrales: [REDACTED]).

La ordenación definida en el acuerdo de concesión demanial de superficie con la Real Federación de Fútbol de Madrid, en las Parcelas EQL-1 Y EQSG-2 de la Unidad de Ejecución SUP-R2 y de las parcelas correspondientes a la Ciudad Deportiva Joaquín Blume, implica la definición de las actuaciones urbanísticas de agrupación y segregación que le afectan, y por tanto su correspondencia con los recintos catastrales definitivos.

Las parcelas matrices objeto del presente Proyecto son de uso dotacional y de plena titularidad municipal, siendo sus parámetros urbanísticos los que se contemplan en el siguiente cuadro:

Nº	Descripción	Nº Finca Registral	Dirección	Referencia Catastral	Superficie	Titularidad
1	EQL-1	83260	[REDACTED]	[REDACTED]	19.507 m <sup>2</sup>	Ayto. de Torrejón de Ardoz
2	EQSG-2	83258	[REDACTED]	[REDACTED]	17.537 m <sup>2</sup>	Ayto. de Torrejón de Ardoz
3	C.D. JOAQUÍN BLUME		[REDACTED]	[REDACTED]	93.740 m <sup>2</sup>	Ayto. de Torrejón de Ardoz

Así mismo se define en el Documento, en cuanto a disposición y linderos, cada una de las parcelas resultantes del proyecto de agrupación y segregación, incluyéndose en el documento la validación catastral de las mismas.

Se mantienen los mismos parámetros urbanísticos de aplicación definidos en las Ordenanzas que en las fincas matrices, siendo de aplicación la ZU-E2 a la finca resultante 1 y 2, y la ZU-E a la finca resultante correspondiente a la C.D. Joaquín Blume.

Se redefinirá la proporción de red local y general que integran las parcelas resultantes de la ordenación definida.

**PARCELAS RESULTANTES**



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

### FINCA RESULTANTE JOAQUÍN BLUME

Superficie.- 102.385,33 m2

Linderos:

Norte, en línea quebrada desde el punto 1 al punto 126 y en línea recta desde el punto 126 al punto 134 con límite del Sector SUP.R4 y calle Joaquín Blume.

Oeste, en línea quebrada desde el punto 134 al punto 165 con límite del Sector SUP.R3 y en línea recta desde el punto 165 al punto 166 con límite del Sector SUP.R3.

Sur, en línea quebrada desde el punto 166 al punto 184 con parcelas resultantes 1 y 2.

Este, en línea quebrada desde el punto 184 al punto 1 con límite del Sector SUP.R4.

### FINCA RESULTANTE 1

Superficie.- 25.462,27 m2

Linderos:

Norte, en línea quebrada desde el punto 1 al punto 9 con parcela resultante de C.D.Joaquín Blume.

Oeste, en línea recta desde el punto 9 al punto 10 con límite del Sector SUP.R3.

Sur, en línea quebrada desde el punto 10 al punto 15 con calle Valle del Cabriel y centro de transformación.

Este, en línea recta desde el punto 15 al punto 1 con parcela resultante 2.

### FINCA RESULTANTE 2

Superficie.- 2.900,88 m2

Linderos:

Norte, en línea quebrada desde el punto 1 al punto 9 con parcela resultante C.D. Joaquín Blume.

Oeste, en línea recta desde el punto 9 al punto 10 con parcela resultante 1.

Sur, en línea recta desde el punto 10 al punto 11 con calle Valle del Cabriel.

Este, en línea curva desde el punto 11 al punto 1 con calle Valle del Cabriel.

### RESUMEN PARCELAS RESULTANTES, SUPERFICIES Y ORDENANZAS DE APLICACIÓN

Parcela	Ordenanza	Superficie Total suelo (m2)	Superficie de Red Local (m2)	Superficie de Red General (m2)	Edificabilidad asignada (m2)	Propiedad
C.D. JOAQUÍN BLUME	ZU.E DS	102.385,33	9.965,74	1.388,24	s/ordenanza	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
Parcela 1	ZU.E2	25.462,27	9.541,74	13.212,12	s/ordenanza	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
Parcela 2	ZU.E2	2.900,88	-	2.900,88	s/ordenanza	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
TOTAL		130.748,48	19.507,48	17.501,24		

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 65 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

A la vista del contenido del documento señalado se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el Proyecto de Agrupación y Segregación de las parcelas EQL-1 y EQSG-2 de la Unidad de Ejecución SUP-R2 "Aldovea" y la parcela correspondiente a la Ciudad Deportiva Joaquín Blume, procediendo a la tramitación correspondiente para su inscripción registral.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para la aprobación por Junta de Gobierno Local del convenio entre el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la participación en el proyecto FP-24-REALIMENTA2, incluyendo recogida, tratamiento y reutilización del residuo orgánico urbano.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"El convenio entre el IMIDRA y el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ es para la participación de este Ayuntamiento en el proyecto de investigación REALIMENTA que consiste en el tratamiento del residuo orgánico o biorresiduo de origen urbano para obtener compost de calidad que pueda aplicarse en la agricultura.

Según se establece en la normativa europea de residuos, uno de los objetivos es lograr un uso eficaz de los recursos hacia un cambio a una economía con bajas emisiones de carbono o Economía Circular en la que se deben establecer medidas para "cerrar el círculo" del ciclo de vida de los productos: de la producción y el consumo a la gestión de residuos y el mercado de materias primas secundarias. La recogida separada del biorresiduo para su tratamiento en compost que pueda utilizarse para su incorporación al terreno, supone cerrar el círculo entre productos y residuos y avanzar hacia una economía circular.

El Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) como organismo público de investigación de la Comunidad de Madrid que realiza I+D y otras actividades tecnológicas, va a realizar el tratamiento de los biorresiduos que aporte el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dentro del proyecto REALIMENTA, y sus resultados servirán para mejorar la recogida selectiva de biorresiduo y el tratamiento como compost.

Se considera que este convenio es muy beneficioso por su importante repercusión ambiental en el avance hacia una economía circular, porque también contribuye a combatir el cambio climático y a mejorar la resiliencia de los ecosistemas.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 66 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Por lo anteriormente expuesto, vistos los informes técnico y de intervención, se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación de la suscripción del CONVENIO entre el IMIDRA y el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ para la implementación y desarrollo del proyecto de investigación REALIMENTA

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen. EL C.D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA, ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN, D. Valeriano Díaz Baz.



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA) Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO FP24-REALIMENTA2, INCLUYENDO RECOGIDA, TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DEL RESIDUO ORGÁNICO URBANO.

### REUNIDOS

**De una parte, Sr. D. Carlos Novillo Piris**, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 43/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, (B.O.C.M. de 26 de junio de 2023), comparece y firma en calidad de Presidente del Consejo de Administración del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, en virtud del artículo 8.1 de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de creación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid, actuando en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8.2 y c) de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre.

**De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Alejandro Navarro Prieto**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en la sesión plenaria extraordinaria de la Corporación celebrada el día 25 de agosto de 2023.

Ambas partes, intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 67 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



las competencias que legalmente les están atribuidas, reconociéndose recíprocamente, capacidades para firmar el presente convenio a cuyo efecto,

#### EXPONEN

**Primero.** - Que el IMIDRA es un organismo autónomo de carácter mercantil, que en virtud de lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 2 y en los apartados c) e i) del punto 1 del artículo 3 de la Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de su creación, modificada parcialmente por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, tiene, entre otros, los siguientes fines:

- Realizar, impulsar y fomentar la investigación e innovación tecnológica en el ámbito del sector primario y de su industria asociada, facilitando la transferencia rápida y eficaz de los adelantos científicos y tecnológicos, tanto en los aspectos de la producción y la transformación como en lo referente al desarrollo rural, a la conservación del medio ambiente y al uso racional y sostenible de los recursos naturales.
- Promover el desarrollo integral del medio rural facilitando la realización, ejecución y gestión de cuantos estudios, proyectos, servicios y colaboraciones sean necesarios para la mejora del nivel socioeconómico y la incorporación del medio rural a las nuevas tecnologías, así como todos aquellos aspectos relativos a la formación, divulgación y asistencia técnico-económica al medio rural y al sector agrario y agroalimentario.
- Colaborar con otras entidades de carácter público o privado, para la realización de actividades de interés común mediante convenios, contratos o proyectos, priorizando todos aquellos que promuevan el equilibrio y la cohesión social y territorial en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Y entre otras, las funciones de:

- Contribuir al conocimiento del medio rural para el mantenimiento de su identidad propia, la mejora de su entorno, su paisaje y sus condiciones socioeconómicas y culturales.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 68 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



- Prestar servicios, asesorar y suministrar asistencia técnica directa a los órganos de la administración, asociaciones, empresas, cooperativas y autónomos del sector agrario y agroalimentario y del medio rural que lo soliciten en asuntos relacionados con la investigación, la tecnología, el desarrollo rural, y la calidad y sanidad de los cultivos, los animales, las producciones, los productos y los alimentos.

**Segundo.** - Que el IMIDRA en el desarrollo de sus competencias anteriormente descritas a través de su Área de Investigación Aplicada y Extensión Agraria cuenta con los medios financieros, humanos, organizativos, y materiales necesarios para la ejecución del proyecto FP24-REALIMENTA2 (en lo sucesivo, el Proyecto), así como para su correcto seguimiento y difusión de resultados. El proyecto FP24-REALIMENTA2 es un proyecto de financiación propia del IMIDRA, con una duración de 3 años, que es continuación del proyecto piloto previo FP22- REALIMENTA, que tuvo una duración inferior a dos años. En el proyecto FP22-REALIMENTA se procesaba biorresiduo en la planta piloto de compostaje de El Encín procedente del municipio de Coslada, mientras que mediante el presente convenio se establecerá la colaboración con el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el procesado de biorresiduos procedentes de su municipio.

**Tercero.** - Que según se establece en el punto 1 del artículo 25 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en lo sucesivo el Ayuntamiento, "*para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*". Así mismo, tiene competencias en materia de parques y jardines públicos, y de protección del medio ambiente urbano, ejerciendo dicho ámbito competencial de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 25.2. de la misma Ley, y en concreto en "*medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas*".

**Cuarto.** - Que el Ayuntamiento en el ámbito de su política en materia de actuación en Medio Ambiente, está decidido plenamente a impulsar, dentro de un desarrollo sostenible, aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones estratégicas en ámbitos medioambientales tendentes a la consecución de una mejor calidad de vida, con criterios integrales y a fomentar un compromiso ético de la sociedad en esta materia.

**Quinto.** - Que la recogida, transporte y tratamiento de los residuos constituyen un

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 69 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



problema ambiental, económico y de gestión de primera índole, en el que todas las Administraciones Públicas deben hacer grandes esfuerzos para conseguir la correcta gestión de los desechos y están obligados a promover medidas para fomentar la reducción, la reutilización y valoración de los residuos, dando como última posibilidad el vertido controlado.

**Sexto.** - Que en este sentido el IMIDRA y el Ayuntamiento quieren continuar con un proyecto pionero consistente en la recogida de residuo orgánico procedente de hogares, comercios y/o instituciones sociales y educativas (biorresiduos), para cumplir con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía Circular, que aboga por *“sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo, una y otra vez, los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas”*, y cumplir con la normativa autonómica, que se regula en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, que en lo referente al compostaje establece como objetivo en su artículo 5 e) *“Incentivar una mayor agilización de trámites y facilitar la simplificación procedimental, en especial, para la declaración del fin de la condición de residuo y subproducto, de las prácticas dirigidas al compostaje y la valorización, entre otras, que contribuyan a la dinamización económica y a una relación más ágil entre la administración, los agentes económicos y los ciudadanos.”* y en el artículo 20 e) *“que la Administración de la Comunidad de Madrid en el ámbito forestal, agroalimentario y de la restauración promoverá el compostaje doméstico y comunitario”*.

Las actuaciones de colaboración que se pretenden llevar a cabo se enmarcan en la línea de acción 4, de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024), relativa a la prevención de biorresiduos que promueve la acción consistente en *«fomentar en colaboración con las Entidades Locales, el compostaje comunitario, especialmente en actividades como huertos urbanos, centros educativos, centros públicos con servicio de comedor y similares»*.

**Séptimo.** - Que el Ayuntamiento manifiesta su interés en explorar el tratamiento descentralizado de los biorresiduos urbanos y que colaborará con IMIDRA en identificar y acompañar a estas explotaciones en ese proceso de gestión local altamente descentralizada de la fracción orgánica de los residuos municipales, reduciendo costes económicos, ecológicos y climáticos, y procurando la captura de carbono en los suelos agrarios aumentando la fertilidad de los mismos. De este modo las dos partes consideran la experiencia conjunta en la Finca “El Encín”, como parte de un proceso de gestión más descentralizada de la materia orgánica.

**Octavo.** - Que este convenio es acorde con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su estructura y contenido, ya que habilita a la Comunidad de Madrid y las Entidades

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 70 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



Locales madrileñas a que celebren entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en dicha norma y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

En este sentido, el presente convenio da conformidad a las previsiones del artículo 57 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local*, y del artículo 10.1. de la *Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*, en la inexistencia de duplicidades ya que la investigación es un ámbito competencial de actuación propia del IMIDRA.

**Noveno.** - De acuerdo a lo establecido en el artículo 48.3. de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, con la suscripción de este convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, el IMIDRA y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del convenio es establecer la colaboración entre el IMIDRA y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para participar en el Proyecto FP24-REALIMENTA2, consistente en la recogida y tratamiento de los biorresiduos de diferentes puntos de recogida en el término municipal de Torrejón de Ardoz, que será transportados por el Ayuntamiento hasta la finca de El Encín (Km 38,200 de la Autovía A-2, 28805 Alcalá de Henares), para ser primero pesados y luego adecuadamente tratados mediante el proceso de compostaje en la Planta Piloto de Compostaje.

##### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para alcanzar los objetivos del Proyecto objeto de este convenio, las partes se comprometen a:

El IMIDRA:

Las actividades necesarias para el desarrollo del Proyecto y más concretamente:

1. A llevar a cabo los servicios de coordinación, seguimiento, explotación de

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 71 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



resultados y comunicación del Proyecto.

2. A la ejecución de analíticas de compost y posibles materiales de partida.
3. Al mantenimiento en vigor de la autorización como gestor de residuos no peligrosos, en concreto para el compostaje de restos vegetales, redactando las memorias anuales con los datos que se solicitan desde Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Comunidad de Madrid, al menos durante la vigencia del Proyecto.
4. Al acondicionamiento previo de la zona de tratamiento.
5. A realizar los trabajos de recepción y tratamiento de los residuos mediante compostaje aeróbico en hileras.
6. A permitir la trazabilidad del material tratado mediante lotes de biorresiduos de 1 mes, ya sea mediante hileras separadas o mediante la ramificación de una hilera continua.
7. A aportar periódicamente, mediante un mínimo de 1 volteo semanal, aireación, homogeneidad y porosidad suficiente a la mezcla al menos durante la fase de higienización.
8. A regular el contenido de humedad aportando agua en caso de escasez, o volteando y aportando estructurante en caso de exceso.
9. A utilizar el compost obtenido para el abono los terrenos agrícolas de la finca de El Encín o para la realización de ensayos de investigación.
10. A facilitar el seguimiento de la calidad del compost y la realización de analíticas sobre el mismo, sobre el suelo y sobre los posibles lixiviados.
11. A posibles ajustes posteriores en la metodología de tratamiento en función de los posibles errores detectados.
12. A participar en las labores de divulgación y dinamización del Proyecto. En concreto, a la formación de agricultores en los procesos de compostaje que se llevan a cabo en el Proyecto, dentro de la planta piloto, mediante demostración de agrocompostaje de BioRSU de mediana escala.

El Ayuntamiento:

1. A apoyar al Proyecto con los medios técnicos y logísticos disponibles y más adecuados en función de la cantidad recogida y las características de los

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 72 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



nodos.

2. A la selección de los nodos de recogida con apoyo a los trabajos que realiza IMIDRA.
3. A formar e informar a los nodos de recogida en base a las indicaciones aportadas por el IMIDRA.
4. Los residuos deberán ser depositados en El Encín sin bolsa o con bolsa compostable preferentemente.
5. A realizar la recogida periódica 1 o 2 días a la semana de los residuos orgánicos depositados en los contenedores de recogida selectiva.
6. Al transporte hasta el área de tratamiento de El Encín, y descarga en la misma en la zona reservada para ello, de los residuos en horario de 09:00 a 13:00, en días laborales con previo aviso y confirmación con el coordinador del "FP-24-REALIMENTA2".
7. Al pesaje de los residuos mediante básculas de tipo industrial o mediante la báscula de camiones existente en las instalaciones de El Encín.
8. Al registro de los km recorridos, enviando los datos a la coordinación técnica del Proyecto.
9. A efectuar el mantenimiento, limpieza y reparación de los contenedores.
10. A la comunicación con los nodos de recogida en caso de detectar un contenido de impropios excesivo.
11. A posibles ajustes posteriores en la ruta, vehículo y frecuencia de recogida en función de los posibles errores detectados durante la ejecución del Proyecto.
12. A responsabilizarse de llevar en orden los documentos de identificación de los residuos (DI) en cada transporte. Dicho documento debe acompañar al residuo durante su traslado, desde su origen hasta su recepción en las instalaciones de El Encín.
13. A participar en las labores de divulgación y dinamización del Proyecto. Antes de dichas labores se deberá informar al IMIDRA.
14. Además, será el encargado de apoyar el Proyecto, dándolo a conocer a todos los vecinos del municipio a través de todos los medios a su alcance, y promocionarlo en cualquier evento que se realice en la localidad previo aviso al IMIDRA.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 73 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



### TERCERA: COSTE ECONÓMICO.

El convenio se establece sin contraprestación económica alguna entre las partes, no genera compromisos económicos ni obligaciones financieras para ninguna de las partes que lo suscriben, asumiendo los costes derivados de los compromisos propios previstos, con cargo a sus respectivos presupuestos, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Concretamente, la Comunidad de Madrid, a través del IMIDRA aportará los medios técnicos y humanos propios necesarios para la realización de las actuaciones acordadas, y los gastos correspondientes a la utilización de estos medios se financiará con cargo al programa 467A y la partida 64003 "Estudios y proyectos de investigación". El coste total supondrá **10.916,37 €** anuales, que corresponden al desarrollo del proyecto de investigación, seguimiento de actuaciones y toma de datos, de acuerdo al siguiente desglose:

CONCEPTO	PRESUPUESTO (€)
<b>Tratamiento de biorresiduos y compostaje</b>	
Gastos funcionamiento (mantenimiento planta piloto, analíticas de suelo y compost, etc.)	6.150,36
Personal Titulado Superior (Dedicación 8% jornada laboral)	3.669,74
Personal especialista en maquinaria (Dedicación 4% jornada laboral)	1.096,27
<b>TOTAL</b>	<b>10.916,37</b>

Por su parte, el Ayuntamiento financiará con cargo a su presupuesto en la partida 020 16210 22700 "Recogida de basuras", los gastos derivados de este convenio, cuyo coste total ascenderá a **9.795,06 €** anuales, de acuerdo al siguiente desglose:

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 74 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



CONCEPTO	PRESUPUESTO (€)
<b>Transporte y recogida de biorresiduos</b>	
Costes de personal (conductor y trabajador)	3.227,54
Coste Jefe Dpto. Servicios Medioambientales (10% dedicación)	4.692,44
Coste de equipos (mantenimiento y reparación, combustible, amortización y seguros)	1.875,08
<b>TOTAL</b>	<b>9.795,06</b>

#### CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de proceder a la supervisión y seguimiento de lo establecido en el convenio, así como coordinar las actividades que se llevarán a cabo, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal competente en Materia de Residuos del Ayuntamiento.
- Vicepresidente: La Directora-Gerente del IMIDRA.
- Vocales:
  - Dos funcionarios del IMIDRA designados por el Director-Gerente del IMIDRA.
  - Dos representantes del Ayuntamiento, designados por el Alcalde-Presidente del municipio.

La Comisión de Seguimiento designará un Secretario entre sus miembros.

La Comisión de Seguimiento será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y que resolverá las discrepancias que puedan surgir entre las Partes en relación al convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, y se confiere a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento voto de calidad para resolver en caso de producirse empate en el número de votos.

Las periodicidades de las reuniones serán de dos ordinarias con carácter anual y extraordinarias cuando lo solicite una de las partes, y se regirá por lo dispuesto en

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 75 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



la Sección 3ª del Capítulo II del título preliminar de la *Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

#### QUINTA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las Partes podrán acordar su prórroga por un máximo de tres años adicionales.

#### SEXTA: MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. A la vista del desarrollo del PROYECTO y/o de las necesidades de la recogida del residuo orgánico, las partes podrán acordar las modificaciones que estimen adecuadas para el mejor desarrollo de las prestaciones convenidas.

Tales modificaciones se podrán referir tanto a los nodos de recogida, como al transporte o al tratamiento de los residuos, así como a cualquier otra circunstancia que afecte a las actividades del convenio.

#### SÉPTIMA: EXTINCIÓN.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo de las Partes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 76 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en el sentido previsto en la cláusula octava del presente convenio.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### OCTAVA: EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, prevista en la cláusula cuarta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, según se establece en el artículo 52.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución anticipada por incumplimiento total o parcial, se podrá exigir a la parte que incumpla una compensación de los costes que haya tenido que afrontar la otra parte en el desarrollo de las actuaciones del Convenio.

#### NOVENA: RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES.

La titularidad sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto, corresponderán al IMIDRA, si bien se facilitará la información obtenida al Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento podrá presentarlos en los foros y medios que considere que puedan ser de interés para el Ayuntamiento, previa comunicación al IMIDRA, mencionando en todo caso la autoría del IMIDRA y haciendo referencia al presente convenio.

En todos los trabajos, estudios o publicaciones que pudieran generarse, basados o procedentes de este convenio, se hará mención al mismo y a las Partes.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 77 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



La utilización del compost producido será objeto de participación por ambas partes, con un máximo del 10% para el Ayuntamiento, condicionado a las necesidades de investigación del IMIDRA.

En las zonas del ámbito de actuación de este convenio, y a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes, se podrá colocar un cartel informativo en el que consten las actividades desarrolladas al amparo del convenio. En ningún caso se contratará publicidad, promoción, divulgación o anuncios en cualquier medio de difusión sobre las mismas y se respetará lo establecido en materia de publicidad institucional por la Dirección General de Medios de Comunicación.

#### DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 78 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489



#### UNDÉCIMA: PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo máximo de veinte días siguientes a su firma y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo señalado en el artículo 23.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

#### DUODÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y como prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman este convenio de mutuo acuerdo, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DEL IMIDRA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO.  
DE TORREJÓN DE ARDOZ

D. Carlos Novillo Piris

D. Alejandro Navarro Prieto"

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la aclaración de la segunda revisión de precios**

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 79 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

### de 2024 del expediente de contratación PA 1/2021 SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de junio de 2021, se adjudicó el contrato “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ” (Expte. PA 1/2021) a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, abreviadamente “UTE RSU Y LV TORREJÓN DE ARDOZ” con C.I.F.: U16812125 por un importe de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (14.253.737,00 €) IVA incluido.

El contrato se modificó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, también se modificó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2023.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprueba la segunda revisión de precios del contrato.

En fecha 21 de enero de 2025, se recibe informe de la Jefa de Limpieza Urbana que dice lo siguiente:

#### **“EXPTE PA 1/2021**

#### **INFORME DE ACLARACIÓN SOBRE LA SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS**

#### **CONTRATO: “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”**

*La segunda revisión de precios del contrato ya informada, se ha aprobado en las Juntas de Gobierno Local de 16 y 18 de diciembre de 2024 conteniendo errores en la interpretación de las cuantías respecto de la duración del contrato.*

*El importe de la segunda revisión de precios del contrato debe aplicarse a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta el fin del contrato previsto el 30 de septiembre de 2031.*

*Esto es así porque las revisiones de precios solamente se hacen sobre la mano de obra con un porcentaje de variación que tiene un límite establecido en el artículo 5 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero. Dado que existe la posibilidad de que este límite pueda ser cero, es posible que algún año no haya revisión de precios y se mantenga el precio último aprobado; por lo que el precio revisado debe aprobarse en principio hasta el fin del contrato. Esto también se aplica a la revisión sobre los precios unitarios de ampliación.*

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 80 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

*De este modo, el importe anual del contrato principal correspondiente a la segunda revisión de precios es:*

CONCEPTO	REVISADO 1ª REVISIÓN	REVISIÓN 2,5%	REVISADO 2ª REVISIÓN
MANO DE OBRA	9.833.319,44 €		10.079.152,43 €
COSTE DE EQUIPOS	828.754,25 €		828.754,25 €
RESTO DE COSTES	285.776,13 €		285.776,13 €
SUMA	10.947.849,82 €		11.193.682,81 €
GG+BI (8%)	875.827,98 €		895.494,62 €
SUMA	11.823.677,80 €		12.089.177,43 €
AMORTIZACIÓN	1.390.146,05 €		1.390.146,05 €
SUMA	13.213.823,85 €		13.479.323,48 €
IVA 10%	1.321.382,39 €		1.347.932,35 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.535.206,24 €</b>		<b>14.827.255,83 €</b>

*La diferencia del importe del contrato de la segunda revisión sobre el precio aprobado anterior (primera revisión de precios) es 292.049,59 € al año.*

*El importe mensual que supone el precio del contrato de la segunda revisión a partir del 1 de octubre de 2024 desglosado con el IVA es:*

IMPORTE	IVA 10%	TOTAL MES
1.123.276,95 €	112.327,70 €	1.235.604,65 €

*Este importe revisado anual y mensual no incluye la ampliación a nuevas urbanizaciones ya que va en informe aparte.*

*Lo que se informa como aclaración para que se tenga en cuenta en debida forma a efectos presupuestarios”*

El Técnico de Administración General del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz informa favorablemente la solicitud de aclaración en el plazo de la revisión de precios.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Aclarar la revisión de precios del contrato PA 1/2021 SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, adjudicado a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, abreviadamente “UTE RSU Y LV TORREJÓN DE ARDOZ” con C.I.F.: U16812125 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 16

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 81 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

de diciembre de 2024. Debiéndose tener en cuenta el importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (292.049,59 €) al año, para los períodos de la parte proporcional de 2025, períodos del 2026 al 2030 y los meses proporcionales de 2031. La suma total de todos los periodos hasta la finalización del contrato a incluir en la revisión de precios ya aprobada será de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.752.297,54 euros) para el periodo del 1 de octubre de 2025 y hasta el fin del contrato previsto el 30 de septiembre de 2031.

**SEGUNDO.-** Aprobar el importe del punto primero de este acuerdo.

**TERCERO.-** Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Secretaria General Accidental, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, abreviadamente "UTE RSU Y LV TORREJÓN DE ARDOZ".

**QUINTO.-** Comunicar este acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención y Limpieza Urbana.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con código de verificación segura (CVS) por, ver fecha y firma al margen."

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la tercera modificación del expediente de Contratación PA 1/2021 SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de junio de 2021, se adjudicó el contrato "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ" (Expte. PA 1/2021) a la UTE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. Y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A, abreviadamente "UTE RSU Y LV TORREJÓN DE ARDOZ" con N.I.F.: U16812125 por un importe de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (14.253.737,00 €) IVA incluido.

El contrato se ha modificado dos veces mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023 y 29 de diciembre de 2023,

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 82 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

respectivamente.

Posteriormente en fecha 18 de diciembre de 2023, y 16 de diciembre de 2024 se aprobó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local revisión de precios del contrato.

En fecha 20 de diciembre de 2024 se recibe informe de la Jefa del Departamento de Limpieza Urbana, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Medina Iglesias en el que consta lo siguiente: *"... El contrato está suscrito con la UTE RSU Y LV TORREJÓN, formada por FCC MEDIOAMBIENTE SAU y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. con CIF U16812125.*

*La previsión de variaciones en el precio del contrato se establece en la Cláusula Vigésimosegunda del Pliego de Condiciones Económico administrativas en la que se indica que una de las variaciones en el precio del contrato es la ampliación, que supone la incorporación de medios para el servicio y un incremento en el precio del contrato.*

*La primera causa de la ampliación es por la recepción de nuevas urbanizaciones, estando previsto desde el inicio del contrato, la recepción de cinco urbanizaciones cuyo importe de ampliación es la suma de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria. Este importe tiene un límite máximo establecido sobre unos módulos económicos basados en la superficie para la limpieza viaria y en la población potencial para la recogida de residuos.*

*En 2023 se aprobó por Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre, la ampliación del contrato por ampliación a nuevas urbanizaciones ya recepcionadas y ocupadas parcialmente.*

*Estas urbanizaciones son las siguientes:*

*SUP R5 CONEXIÓN ALCALÁ*

*SUP R2 ALDOVEA*

*LOS ALMENDROS*

*La ampliación se aprobó teniendo en cuenta que a 1 de enero de 2024 la ocupación en todas ellas era del 40% o inferior.*

*Según se establece en los pliegos de condiciones, la ampliación de los servicios de limpieza viaria y de residuos se valoran teniendo en cuenta los porcentajes de ocupación a fecha de 1 de enero del año en curso según los tramos indicados en los pliegos.*

*Según consultas realizadas al área de urbanismo y conforme se ha comprobado en el terreno, todas las urbanizaciones en la fecha actual superan el 60% de ocupación real; por lo que según se establece en los pliegos de condiciones, a fecha 1 de enero de 2025 esta ocupación superará el 60% y por tanto, debe aprobarse como importe máximo de*

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 83 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

*ampliación el 100% según resulta de aplicar los precios unitarios a la superficie de la urbanización en limpieza viaria y a los habitantes equivalentes en residuos.*

*El importe definitivo de ampliación puede ser menor según la valoración de los servicios previstos.*

*En el informe técnico de ampliación de 20/12/2024, se establecían y valoraban los servicios para los distintos grados de ocupación de las urbanizaciones. A continuación se describen y valoran los servicios que de forma definitiva se van a prestar en cada urbanización; habida cuenta que la limpieza de Los Almendros la hace la Entidad de Conservación y por tanto no se hace desde este contrato.*

### **1.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA**

*Se considera que los servicios de limpieza previstos para el 100% de ocupación de cada urbanización residencial son los siguientes:*

#### **1.1.- URBANIZACIÓN SUP R5 CONEXIÓN ALCALÁ**

**SERVICIOS DE LIMPIEZA PREVISTOS AL 100% DE OCUPACIÓN:**

- 1 equipo de Barrido manual con vehículo auxiliar dotado de hidrolimpiador 6 días a la semana todo el año de lunes a sábado.
- 1 Barrido mixto semanal con operario con sopladora.
- 1 Baldeo Mixto semanal nueve meses al año evitando tres meses con riesgo de hielo (desde el 15 de noviembre al 15 de febrero).
- 1 Baldeo mixto mensual para limpiezas especiales.
- 1 Barrido mecánico semanal tres meses al año para recogida de hoja o refuerzo en época de hielo.
- 1 furgón hidrolimpiador para limpieza de mobiliario, señales y contenedores en su caso cada 15 días durante todo el año; con la previsión de 14 jornadas adicionales de trabajo para limpiezas mensuales de barrio o especiales.
- Servicios de desbroce, solares y brigada igual que en el resto de la ciudad.

#### **1.2.- URBANIZACIÓN SUP R2 ALDOVEA**

**SERVICIOS DE LIMPIEZA PREVISTOS AL 100% DE OCUPACIÓN:**

- 2 equipos de Barrido manual; uno con carrito y otro con vehículo auxiliar dotado de hidrolimpiador 6 días a la semana todo el año de lunes a sábado.
- 1 Barrido mixto semanal con operario con sopladora.
- 1 Baldeo Mixto semanal nueve meses al año evitando tres meses con riesgo de hielo (desde el 15 de noviembre al 15 de febrero).
- 1 Baldeo mixto mensual para limpiezas especiales.
- 1 Barrido mecánico semanal tres meses al año para recogida de hoja o refuerzo en época de hielo.
- 1 furgón hidrolimpiador para limpieza de mobiliario, señales y contenedores en su caso cada 15 días durante todo el año; con la previsión de 14 jornadas adicionales de trabajo para limpiezas mensuales de barrio o especiales.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 84 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

- 1 equipo de fregadora en aceras con uso comercial y espacios amplios peatonalizados una vez al mes de media (12 veces al año)
- Servicios de desbroce, solares y brigada igual que en el resto de la ciudad.

## **2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS**

*La recogida de residuos se hace para cuatro fracciones: resto, biorresiduo, envases y papel y cartón. En el SUP R2 ya están parcialmente los contenedores semisoterrados instalados y la previsión es que en el SUP R5 se instalen también contenedores semisoterrados. Actualmente están instalados contenedores de carga lateral de forma provisional en ambas urbanizaciones hasta que se hagan las obras de soterramiento previstas en parte para 2025 y el resto para 2026.*

*En la previsión inicial de recogida de residuos en Los Almendros, para optimizar medios, se estimaba la recogida con contenedores en superficie de carga superior para todas las fracciones que se recogen en el polígono; pero para evitar vertidos incontrolados como en otros polígonos se ha hecho una recogida puerta a puerta de las fracciones envases y resto como experiencia piloto que ha resultado ser altamente satisfactoria y eficiente. Es por ello por lo que se valora en la ampliación como servicios a prestar a partir del 1 de enero de 2025 un equipo para recogida de carga superior y otro equipo de recogida de carga trasera.*

*El servicio de recogida de residuos se establece de forma definitiva en las urbanizaciones con islas de contenedores semisoterrados para recogida con camión pluma en SUP R5 CONEXIÓN ALCALÁ y SUP R2 ALDOVEA, y de contenedores de carga trasera con ruedas en LOS ALMENDROS.*

*Está previsto que se necesite adquirir los siguientes contenedores:*

*45 contenedores de 240 litros*

*2 contenedores de 360 litros*

*6 contenedores de 1.000 litros*

*4 contenedores de 3.000 litros de tipo iglú para papel*

*La recogida de los residuos de fracción resto, envases, biorresiduo y papel en Los Almendros se hará como prolongación de las rutas existentes.*

*La recogida de residuos de ALDOVEA y CONEXIÓN ALCALÁ se hará con equipos de carga superior. La previsión de los equipos se ha diseñado teniendo en cuenta que el máximo de contenedores por ruta son 60 ud ya que el resto del tiempo se invierte en los desplazamientos conforme las distintas rutas por tipo de residuo.*

*Está previsto instalar 95 contenedores de carga superior conforme esta composición:*



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

25 contenedores de resto

25 contenedores de envases

26 contenedores de papel

19 contenedores de biorresiduo

La frecuencia de recogida de los contenedores de resto es diaria, y del resto de las fracciones se estima en tres veces por semana; por lo que se necesitaría la adquisición de un equipo de recogida de carga superior que emplearía la totalidad de la jornada 7 días a la semana, ya que cada día se puede completar una ruta.

No obstante, a efectos prácticos, dada la lejanía de ambas urbanizaciones, la recogida se hará modificando las rutas existentes próximas para optimizar recorridos añadiendo una ruta más.

El servicio de recogida de residuos se completa con las rutas de repaso de islas o bolseo que se van a prestar en ALDOVEA y CONEXIÓN ALCALÁ; que se reestructurarán con las rutas existentes.

Además del servicio de recogida de residuos, hay que incorporar la adquisición y mantenimiento de los contenedores para Los Almendros y el servicio de bolseo o de repaso de islas de contenedores al menos 6 días a la semana.

### 3.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DESCRITOS

Se ha producido la aprobación de la revisión de precios del contrato para aplicar a partir del 1 de octubre de 2024 por Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2024, en el que se aprueba un nuevo canon anual modificando los precios de mano de obra, afectando tanto al importe del contrato como a los módulos económicos por el que se rige el importe máximo para las ampliaciones.

Los importes a aplicar en ampliaciones son:

CONCEPTO	Ud	IMPORTE desde 1/10/2024 (antes de IVA)
Limpieza viaria residencial	€/m2/año	0,4369
Limpieza viaria industrial/comercial	€/m2/año	0,1560
Recogida de residuos	€/hab/año	21,4998



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

*Estos importes se aplican a las tres urbanizaciones salvo la limpieza del polígono Industrial Los Almendros ya que según se establece en los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de Los Almendros aprobados por Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2023 y publicados en el BOCM nº 80 de 4 de abril de 2023, realiza este servicio la Entidad Urbanística.*

*Los importes máximos de ampliación para estas urbanizaciones con precios actualizados a la última revisión son*

URBANIZACIÓN	R2 ALDOVEA	R5 CONEXIÓN ALCALÁ	LOS ALMENDROS
TIPO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL
SUPERFICIE M2	409.336	248.339	904.229
POBLACIÓN ESTIMADA	6.130	3.720	2.000
LIMPIEZA			
0,4369 €	178.837,99 €	108.498,76 €	
0,1560 €			
RESIDUOS			
21,4998 €	131.793,56 €	79.979,12 €	42.999,53 €
SUMA	310.631,55 €	188.477,88 €	42.999,53 €
IVA 10%	31.063,16 €	18.847,79 €	4.299,95 €
TOTAL	341.694,71 €	207.325,67 €	47.299,48 €
	<b>596.319,86 €</b>		
% SOBRE EL PRECIO ANUAL	2,27%	1,38%	0,31%

*Estos importes calculados suponen un 3,96 % del importe del contrato con los precios revisados últimos cumpliendo así con los límites establecidos para la ampliación en el pliego.*

*Los importes desglosados correspondientes a los servicios de limpieza viaria y de residuos son:*

URBANIZACIÓN	R2 ALDOVEA	R5 CONEXIÓN ALCALÁ	LOS ALMENDROS	SUMA
LIMPIEZA	178.837,99 €	108.498,76 €	0	287.336,75 €
IVA 10%	17.883,80 €	10.849,88 €		28.733,68 €
SUMA	196.721,79 €	119.348,64 €		316.070,43 €
RESIDUOS	131.793,56 €	79.979,12 €	42.999,53 €	254.772,21 €
IVA 10%	13.179,36 €	7.997,91 €	4.299,95 €	25.477,22 €
SUMA	144.972,92 €	87.977,03 €	47.299,48 €	280.249,43 €

### 3.1.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

*Se han valorado los servicios de limpieza antes descritos tomando los precios unitarios establecidos en la oferta de la empresa y revisados los importes correspondientes a la mano de obra.*



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

### 3.1.1.- VALORACIÓN LIMPIEZA URBANIZACIÓN SUP R5 CONEXIÓN ALCALÁ

Se exponen a continuación las tablas resumen de los costes de los servicios descritos anteriormente desglosando por conceptos conforme la estructura de costes del contrato.

SERVICIO AL 100%	MANO DE OBRA	COSTES EQUIPOS	RESTO COSTES	SUMA PARCIAL	GG+BI 8%	AMORTIZ.	SUMA	IVA 10%	TOTAL
BARRIDO MANUAL CON V.AUX.	52.017,00 €	2.765,00 €	649,44 €	55.431,44 €	4.434,52 €	4.029,95 €	63.895,91 €	6.389,59 €	70.285,50 €
BARRIDO MIXTO semanal 1/2 jornada	9.512,36 €	1.574,85 €	98,79 €	11.186,01 €	894,88 €	2.221,72 €	14.302,61 €	1.430,26 €	15.732,87 €
BALDEO MIXTO semanal 1/2 jornada	7.085,40 €	1.234,48 €	83,59 €	8.403,47 €	672,28 €	1.138,22 €	10.213,96 €	1.021,40 €	11.235,36 €
HIDROLIMPIEZA 40 jornadas al año	6.935,60 €	652,40 €	321,31 €	7.909,31 €	632,74 €	1.148,84 €	9.690,89 €	969,09 €	10.659,98 €
BARRIDO MECÁNICO semanal 3 meses al año	2.326,80 €	609,26 €	76,10 €	3.012,16 €	240,97 €	1.057,96 €	4.311,10 €	431,11 €	4.742,21 €
BALDEO MIXTO MENSUAL jornada completa	4.251,24 €	742,06 €	50,20 €	5.043,50 €	403,48 €	705,65 €	6.152,64 €	615,26 €	6.767,90 €
<b>SUMA</b>	<b>82.128,40 €</b>	<b>7.578,05 €</b>	<b>1.279,44 €</b>	<b>90.985,89 €</b>	<b>7.278,87 €</b>	<b>10.302,34 €</b>	<b>108.567,10 €</b>	<b>10.856,71 €</b>	<b>119.423,81 €</b>

El importe máximo para una ocupación del 100% del SUP R5 es 119.348,64 € IVA incluido, y el importe de los servicios descritos es 119.423,81 €; que supera ligeramente al importe máximo, aplicando entonces el importe de **119.348,64 €** para la ampliación del SUP R5 CONEXIÓN ALCALÁ.

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 88 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

### 3.1.2.- VALORACIÓN LIMPIEZA URBANIZACIÓN SUP R2 ALDOVEA

Se exponen a continuación las tablas resumen de los costes de los servicios descritos anteriormente desglosando por conceptos conforme la estructura de costes del contrato.

SERVICIO AL 100%	MANO DE OBRA	COSTES EQUIPOS	RESTO COSTES	SUMA PARCIAL	GG+BI 8%	AMORTIZ.	SUMA	IVA 10%	TOTAL
BARRIDO MANUAL	41.587,12 €	19,84 €	534,00 €	42.140,96 €	3.371,28 €	70,81 €	45.583,04 €	4.558,30 €	50.141,35 €
BARRIDO MANUAL V.AUX.	43.000,72 €	2.433,76 €	563,64 €	45.998,12 €	3.679,85 €	4.029,95 €	53.707,92 €	5.370,79 €	59.078,71 €
BARRIDO MIXTO semanal	19.024,72 €	3.149,71 €	197,58 €	22.372,01 €	1.789,76 €	4.443,44 €	28.605,21 €	2.860,52 €	31.465,73 €
BALDEO MIXTO semanal 9 meses	14.170,80 €	2.468,95 €	167,18 €	16.806,93 €	1.344,55 €	2.276,44 €	20.427,92 €	2.042,79 €	22.470,72 €
HIDROLIMPIEZA 40 jornadas/año	6.762,21 €	636,09 €	313,90 €	7.712,20 €	616,98 €	1.148,84 €	9.478,02 €	947,80 €	10.425,82 €
BARRIDO MECÁNICO semanal 3 meses	2.326,80 €	609,26 €	76,10 €	3.012,16 €	240,97 €	1.057,96 €	4.311,10 €	431,11 €	4.742,21 €
BALDEO MIXTO MENSUAL jornada completa	8.502,48 €	1.484,12 €	100,40 €	10.087,00 €	806,96 €	1.411,31 €	12.305,27 €	1.230,53 €	13.535,80 €
FREGADORA 12 jornadas año	2.238,96 €	773,84 €	50,58 €	3.063,38 €	245,07 €	1.448,91 €	4.757,36 €	475,74 €	5.233,10 €
<b>SUMA</b>	<b>137.613,81 €</b>	<b>11.575,57 €</b>	<b>2.003,39 €</b>	<b>151.192,77 €</b>	<b>12.095,42 €</b>	<b>15.887,65 €</b>	<b>179.175,85 €</b>	<b>17.917,58 €</b>	<b>197.093,43 €</b>

El importe máximo para una ocupación del 100% del SUP R2 es 196.721,79 € IVA incluido, y el importe de los servicios descritos es 197.093,43 €; que supera ligeramente al importe máximo, aplicando entonces el importe de **196.721,79 €** para la ampliación del SUP R2 ALDOVEA.



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

### 3.2.- VALORACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

*El coste de los servicios descritos, tiene una parte que se sufraga por ECOEMBES y por la venta del papel por lo que no todo este coste lo asume este Ayuntamiento. El coste que sufraga ECOEMBES, supone el 20,69% del servicio de recogida. En cuanto al coste que asume el Ayuntamiento de la recogida de papel y cartón es el 51% de la recogida de iglús, que, en el servicio de recogida anteriormente descrito, supone el 29,31%. Esto es aplicable al servicio de los contenedores iglús de papel y cartón, adquisición y mantenimiento.*

*El servicio de repaso de islas o bolseo no está incluido en los supuestos que abona ECOEMBES.*

*A continuación se detalla la valoración de los servicios de recogida consistentes en:*

*1 equipo a tiempo completo de recogida de residuos de carga superior*

*1 equipo a tiempo parcial de recogida de residuos de carga trasera (parte proporcional)*

*1 equipo de bolseo a tiempo parcial*

*Adquisición de contenedores*

SERVICIO AL 100%	MANO DE OBRA	COSTES EQUIPOS	RESTO COSTES	SUMA PARCIAL	GG+BI 8%	AMORTIZ.	SUMA	IVA 10%	TOTAL
RECOGIDA C.SUPERIOR	168.498,58 €	24.953,90 €	784,68 €	194.237,16 €	15.538,97 €	30.000,00 €	239.776,13 €	23.977,61 €	263.753,74 €
RECOGIDA C.TRASERA(33%)	55.604,53 €	3.764,22 €	272,12 €	59.640,87 €	4.771,27 €	32.310,93 €	96.723,07 €	9.672,31 €	106.395,38 €
SERVICIO BOLSEO ISLAS	21.500,36 €	1.166,04 €	213,62 €	22.880,02 €	1.830,40 €	2.713,67 €	27.424,09 €	2.742,41 €	30.166,50 €
Contenedores	0,00 €	72,05 €	0,00 €	72,05 €	5,76 €	508,71 €	586,52 €	58,65 €	645,17 €
<b>SUMA</b>	<b>245.603,47 €</b>	<b>29.956,21 €</b>	<b>1.270,42 €</b>	<b>276.830,10 €</b>	<b>22.146,41 €</b>	<b>65.533,31 €</b>	<b>364.509,81 €</b>	<b>36.450,98 €</b>	<b>400.960,78 €</b>

*El importe de estos servicios, descontado el importe que abona ECOEMBES, es:*

SERVICIO descontado que	MANO DE OBRA	COSTES EQUIPOS	RESTO COSTES	SUMA PARCIAL	GG+BI 8%	AMORTIZ.	SUMA	IVA 10%	TOTAL



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

<i>abona</i> <b>ECOEMBES</b>										
RECOGIDA C.SUPERIOR	109.436,63 €	16.207,08 €	509,63 €	126.153,34 €	10.092,27 €	19.484,43 €	155.730,04 €	15.573,00 €	171.303,04 €	
RECOGIDA C.TRASERA	44.099,95 €	2.985,41 €	215,82 €	47.301,18 €	3.784,09 €	25.625,80 €	76.711,07 €	7.671,11 €	84.382,17 €	
SERVICIO BOLSEO ISLAS	21.500,36 €	1.166,04 €	213,62 €	22.880,02 €	1.830,40 €	2.713,67 €	27.424,10 €	2.742,41 €	30.166,51 €	
Contenedores	0,00 €	29,40 €	0,00 €	29,40 €	2,35 €	205,63 €	237,38 €	23,74 €	261,12 €	
<b>SUMA</b>	<b>175.036,94 €</b>	<b>20.387,93 €</b>	<b>939,07 €</b>	<b>196.363,94 €</b>	<b>15.709,12 €</b>	<b>48.029,53 €</b>	<b>260.102,59 €</b>	<b>26.010,26 €</b>	<b>286.112,83 €</b>	

*Este importe (286.112,83 €) supera ligeramente el máximo establecido para las ampliaciones que es 280.249,43 € IVA incluido; por lo que puede aprobarse la ampliación por el importe máximo de 280.249,43 € IVA incluido.*

*Es necesario hacer constar que la proporción que supone la recogida de carga trasera en LOS ALMENDROS en las previsiones del servicio de recogida de residuos es significativa (33%), y dependerá de si las previsiones se cumplen o no, o se superan cuando esté ocupado efectivamente al 100%, para tener en consideración, si confluyen además otras circunstancias que estén previstas en los supuestos de ampliación del contrato, la ampliación de un equipo completo de recogida de residuos.*

#### 4.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y VALORACIÓN ECONÓMICA

*Según lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de la ampliación de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria anteriormente descritos a partir del 1 de enero de 2025 al 100% de ocupación integrándolas a partir de esa fecha en el ámbito del contrato a las urbanizaciones de:*

CONEXIÓN ALCALÁ

ALDOVEA

LOS ALMENDROS

*La valoración de la ampliación es:*

SERVICIO	AMPLIACIÓN	IVA 10%	TOTAL
LIMPIEZA ANUAL	287.336,75 €	28.733,68 €	316.070,43 €
RESIDUOS ANUAL	254.772,21 €	25.477,22 €	280.249,43 €



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

<b>SUMA</b>	<b>542.108,96 €</b>	<b>54.210,90 €</b>	<b>596.319,86 €</b>
-------------	---------------------	--------------------	---------------------

Los importes mensuales son:

SERVICIO	AMPLIACIÓN	IVA 10%	TOTAL
LIMPIEZA /MES	23.944,73 €	2.394,47 €	26.339,20 €
RESIDUOS/MES	21.231,02 €	2.123,10 €	23.354,12 €
<b>SUMA</b>	<b>45.175,75 €</b>	<b>4.517,57 €</b>	<b>49.693,32 €</b>

Estos importes se desglosan en los conceptos según la estructura de costes del contrato conforme se indica a continuación:

CONCEPTO	ALDOVEA	CONEXIÓN ALCALÁ	RESIDUOS	SUMA AMPLIACIÓN
MANO DE OBRA	137.354,32 €	82.076,70 €	171.449,84 €	390.880,87 €
COSTE DE EQUIPOS	11.553,74 €	7.573,28 €	19.970,11 €	39.097,13 €
RESTO DE COSTES	1.999,61 €	1.278,63 €	919,83 €	4.198,08 €
<b>SUMA</b>	<b>150.907,68 €</b>	<b>90.928,61 €</b>	<b>192.339,79 €</b>	<b>434.176,08 €</b>
GG+BI (8%)	12.072,61 €	7.274,29 €	15.387,18 €	34.734,09 €
<b>SUMA</b>	<b>162.980,29 €</b>	<b>98.202,90 €</b>	<b>207.726,97 €</b>	<b>468.910,17 €</b>
AMORTIZACIÓN	15.857,70 €	10.295,86 €	47.045,24 €	73.198,79 €
<b>SUMA</b>	<b>178.837,99 €</b>	<b>108.498,76 €</b>	<b>254.772,21 €</b>	<b>542.108,96 €</b>
IVA 10%	17.883,80 €	10.849,88 €	25.477,22 €	54.210,90 €
<b>TOTAL</b>	<b>196.721,79 €</b>	<b>119.348,64 €</b>	<b>280.249,43 €</b>	<b>596.319,86 €</b>

## 5.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO EN 2025 INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN

En la aprobación de la revisión de precios del contrato realizada el 16 de diciembre de 2024 se establece un canon anual revisado a aplicar desde el 1 de octubre de 2024 hasta la siguiente revisión de precios establecido en 15.065.824,07 € que se desglosa en 13.696.203,70 € y 1.369.620,37 € correspondiente al IVA; que incluye el contrato principal y la ampliación de las urbanizaciones a un nivel de ocupación del 40%.

La ampliación de las urbanizaciones al 100 % supone que desde el 1 de enero de 2025 este importe es diferente según se establece a continuación:



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

*El precio del contrato principal anual revisado a aplicar desde el 1 de octubre de 2024 hasta la siguiente revisión de precios es **14.827.255,83 €** que se desglosa en 13.479.323,48 € y 1.347.932,35 € correspondiente al IVA; siendo el desglose por conceptos el siguiente:*

CONTRATO PRINCIPAL	
CONCEPTO	IMPORTE DESDE OCT 2024
MANO DE OBRA	10.079.152,43 €
COSTE DE EQUIPOS	828.754,25 €
RESTO DE COSTES	285.776,13 €
SUMA	11.193.682,81 €
GG+BI (8%)	895.494,62 €
SUMA	12.089.177,43 €
AMORTIZACIÓN	1.390.146,05 €
SUMA	13.479.323,48 €
IVA 10%	1.347.932,35 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.827.255,83 €</b>

*Teniendo en cuenta estos importes revisados, del contrato principal y de la ampliación al 100% que se integra en el contrato a partir del 1 de enero de 2025; los importes anuales del contrato a partir de esta fecha desglosados por conceptos según la estructura de costes aprobada para el contrato son:*

CONCEPTO	PRINCIPAL	AMPLIACIÓN	TOTAL CONTRATO
MANO DE OBRA	10.079.152,43 €	390.880,87 €	10.470.033,30 €
COSTE DE EQUIPOS	828.754,25 €	39.097,13 €	867.851,38 €
RESTO DE COSTES	285.776,13 €	4.198,08 €	289.974,21 €
SUMA	11.193.682,81 €	434.176,08 €	11.627.858,89 €
GG+BI (8%)	895.494,62 €	34.734,09 €	930.228,71 €
SUMA	12.089.177,43 €	468.910,17 €	12.558.087,60 €
AMORTIZACIÓN	1.390.146,05 €	73.198,79 €	1.463.344,84 €
SUMA	13.479.323,48 €	542.108,96 €	14.021.432,44 €
IVA 10%	1.347.932,35 €	54.210,90 €	1.402.143,25 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.827.255,83 €</b>	<b>596.319,86 €</b>	<b>15.423.575,69 €</b>



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

La facturación mensual a partir de 1 de enero de 2025 es:

IMPORTE	IVA 10%	TOTAL MES
1.168.452,70 €	116.845,27 €	1.285.297,97 €

Este importe desglosado en contrato principal y ampliación es:

Contrato principal:

Ampliación:

IMPORTE	IVA 10%	TOTAL MES
1.123.276,95 €	112.327,70 €	1.235.604,65 €

  

IMPORTE	IVA 10%	TOTAL MES
45.175,75 €	4.517,57 €	49.693,32 €

Los importes correspondientes a residuos y limpieza viaria son:

CONTRATO 2025 INCORPORADA AMPLIACIÓN			
SERVICIO	IMPORTE	IVA 10%	TOTAL
LIMPIEZA ANUAL	10.131.286,68 €	1.013.128,67 €	11.144.415,35 €
RESIDUOS ANUAL	3.890.145,76 €	389.014,58 €	4.279.160,34 €
SUMA	14.021.432,44 €	1.402.143,25 €	15.423.575,69 €

Mensualmente estos importes son:

CONTRATO 2025 INCORPORADA AMPLIACIÓN			
SERVICIO	IMPORTE	IVA 10%	TOTAL
LIMPIEZA MES	844.273,89 €	84.427,39 €	928.701,28 €
RESIDUOS MES	324.178,81 €	32.417,88 €	356.596,69 €
SUMA	1.168.452,70 €	116.845,27 €	1.285.297,97 €

Se propone:

1.- La aprobación de la ampliación de los servicios a las nuevas urbanizaciones ALDOVEA, CONEXIÓN ALCALÁ y ALMENDROS para una ocupación del 100% integrando estos servicios en el contrato general.

2.- Aprobación del nuevo importe anual del contrato a partir de 1 de enero de 2025 incorporando la ampliación de las nuevas urbanizaciones al contrato principal en **15.423.575,69 €** que se desglosa en 14.021.432,44 € y 1.402.143,25 € correspondiente al IVA; suponiendo un importe mensual de 1.168.452,70 € antes de IVA, 1.285.297,97 € IVA incluido

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 94 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

Torrejón de Ardoz.”

Por la Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación, se informa que es conforme a derecho.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-**Aprobar la TERCERA MODIFICACION del contrato PA 1/2021 “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, motivada en la necesidad de incorporar nuevos servicios y equipos que por cambios significativos en la urbanización y/o ocupación de los barrios o sectores y/o actualización de equipos o servicios por innovación tecnológica, o cambios impuestos por la aplicación de normativa ambiental o sectorial que fuera de obligada aplicación

**SEGUNDO.-** El importe de la MODIFICACIÓN asciende a CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CENTIMOS (4.025.159,07 €) IVA incluido, por lo que a partir del 1 de enero de 2025 el importe mensual a facturar a la mercantil será de 1.285.297,97 € IVA incluido

**TERCERO.-** La duración de la modificación será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2031.

**CUARTO.** - El expediente de contratación ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria General Accidental

**QUINTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Limpieza Urbana.

**SEXTO:** Notificar al adjudicatario del contrato, emplazándole a la firma del contrato de modificación previo ingreso del reajuste de la garantía, correspondiente al 5% del importe de la modificación excluido el IVA.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local del inicio del expediente de Contratación PA 40/2025 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PABELLÓN EN LA ZONA DE CONCIERTOS**

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 95 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

**COMPUESTO POR ASEOS, LOCAL PARA PROTECCION CIVIL Y BAR, EN EL RECINTO FERIAL - PARQUE DEL OCIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Coordinador de Mantenimiento del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se ha remitido al Servicio de Contratación, el informe de necesidad y el Proyecto, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación de la realización de las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PABELLÓN EN LA ZONA DE CONCIERTOS COMPUESTO POR ASEOS, LOCAL PARA PROTECCION CIVIL Y BAR, EN EL RECINTO FERIAL - PARQUE DEL OCIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 40/2025. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto para la realización de las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PABELLÓN EN LA ZONA DE CONCIERTOS COMPUESTO POR ASEOS, LOCAL PARA PROTECCION CIVIL Y BAR, EN EL RECINTO FERIAL - PARQUE DEL OCIO DE TORREJÓN DE ARDOZ”.

**SEGUNDO.-**Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, así como el pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 40/2025 ““OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PABELLÓN EN LA ZONA DE CONCIERTOS COMPUESTO POR ASEOS, LOCAL PARA PROTECCION CIVIL Y BAR, EN EL RECINTO FERIAL - PARQUE DEL OCIO DE TORREJÓN DE ARDOZ””

**TERCERO.-** El presupuesto base de licitación se establece en CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (499.821,62 €) I.V.A incluido, que se desglosa en 413.075,72 euros más 86.745,90 euros correspondientes al IVA.

**CUARTO.-** El contrato tendrá una duración máxima de TRES meses, contados a partir del día que se firme el acta de inicio de obra.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria General Accidental

**SEXTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el PERFIL DEL CONTRATANTE ([www.ayto-torreon.es](http://www.ayto-torreon.es)) ,

DOCUMENTO <b>ACTA: ACTA JGL 27.01.2025</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 29 de Enero de 2025 a las 14:53:27 Página 96 de 96	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 13:35 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 29/01/2025 14:50
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2025 14:50



Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F. P 2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR3 L01281489

alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 9º.- Moción del Concejal de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local relativa al establecimiento del precio de alquiler de las plazas de garaje recibidas de la EMVS de Torrejón de Ardoz, S.L. en liquidación, como consecuencia del proceso de cesión global de sus activos y pasivos al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Estando la EMVS de Torrejón de Ardoz, SL, en liquidación, en un proceso de disolución, mediante la cesión global de sus activos y pasivos al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en su calidad de socio único, se hace preciso fijar el nuevo precio de alquiler de aquellas plazas que se encuentran con contratos de alquiler vigentes, aunque próximos a su terminación.

A tales efectos se ha solicitado a la Intervención Municipal un estudio de los costes asociados a las plazas disponibles para alquiler conforme a la información disponible, que figura como documentación adjunta.

Así pues, atendiendo a los costes ponderados derivados de este informe, se propone a la Junta de Gobierno Local, establecer los precios de alquiler siguientes:

- Plaza de coche ...70 euros (IVA incluido)
- Plaza de moto ... 40 euros (IVA incluido)

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Alcalde se levantó la sesión a las trece horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.